

**La Implementación Del Voto Electrónico En Colombia, En Virtud De La Ley 892 De
2004**

Martha Marcela De la Cruz Martínez y Oscar Alberto Moratto Tejada

Departamento De Derecho Y Ciencias Políticas, Universidad De La Costa CUC

Facultad De Derecho

Asesor: Roberto William Jiménez González Co asesora: Lina Marcela Martínez

Barranquilla- mayo 2022



**La Implementación Del Voto Electrónico En Colombia, En Virtud De La Ley 892 De
2004**

Martha Marcela De la Cruz Martínez y Oscar Alberto Moratto Tejada

Departamento De Derecho Y Ciencias Políticas, Universidad De La Costa CUC

Facultad De Derecho

Asesor: Roberto William Jiménez González Co asesora: Lina Marcela Martínez

Barranquilla- mayo 2022



Dedicatoria

A mi madre, que se sacrificó insuperablemente y cumplió todos sus sueños a través de sus hijos. Mami, por ti y para ti que forjaste todo mi potencial y me diste al lado de mi papá todas las herramientas para ser un buen instrumento para el mundo.

Martha Marcela De la Cruz Martínez

Agradecimientos

Por alguna razón divina, emprendí este camino que me llevo a reconocerme como una mujer sumamente valiente y con una luz única e inigualable donde quiera que vaya, gracias al Espíritu Santo y los ángeles que me rodean. Todos mis motivos y mis triunfos reposan en mis padres, mis hermanos, mis sobrinos amados, que son todo mi talante e inspiración.

Martha Marcela De la Cruz Martínez

Contenido

Lista de Tablas y Figuras	9
Capítulo I	11
1.1. Planteamiento Del Problema.....	11
1.1.1 Formulación del problema	13
1.2. Objetivos	13
1.2.1 General.....	13
1.2.2 Específicos.....	13
1.3. Justificación	14
1.4. Delimitación.....	15
1.4.1 Temporal.....	15
1.4.2 Espacial	15
1.4.3 Científica.....	15
1.5. Línea De Investigación.....	16
1.5.1 Sublínea de investigación.....	16
Capítulo II	17
2.1. Marco Teórico	17
2.1.1 Antecedentes De Investigación.....	17
2.1.2 Bases Teóricas	24
2.2. Marco legal	53
2.2.1 Internacional	53
2.2.2 Nacional	56
Capitulo III.....	63
3.1. Metodología	63
3.1.1. Tipo de Corte.....	63
3.1.3. Método	65
3.1.4. Paradigma de la investigación	65
3.1.5. Nivel.....	66
3.1.6. Población.....	66
3.1.7. Muestra	66
3.1.8. Técnicas de recolección de datos.....	67

3.1.9. Fuentes	68
3.2 Análisis y discusión de resultados.....	68
3.3. Conclusiones	71
3.4 Recomendaciones	72
Referencias.....	74

Resumen

El proceso electoral en Colombia puede encontrar en las tecnologías actuales una mayor eficacia en la sistematización del censo electoral, en los actos de votación y escrutinio con el apoyo de instrumentos biométricos, pantallas táctiles, y los diferentes softwares de las máquinas de votación, lo cual se traduce en un fortalecimiento integral de este proceso. La presente investigación tiene por objeto describir las implicaciones y la relevancia de la implementación del voto electrónico en Colombia a partir de lo dispuesto en la Ley 892 de 2004, en cuanto elimina riesgos de fraude electoral, agiliza la entrega de resultados, incrementa la participación ciudadana de adultos mayores y personas con limitaciones a su movilidad y vuelve más agradable para los ciudadanos este ejercicio democrático. Se concluye que la ejecución o puesta en práctica efectiva del voto electrónico depende no sólo de una voluntad política sino de una determinación previa del prototipo de tecnología aplicable a Colombia, una disposición total de internet en todo el territorio nacional, un cálculo del hábito político y la cultura nacional y una valoración de la subestructura técnica, y el régimen electoral. Metodológicamente, esta investigación socio-jurídica de corte cualitativo y enfoque hermenéutico-descriptivo utiliza la técnica de revisión bibliográfica y desarrolla su objetivo planteando y formulando el problema en el capítulo primero, enunciando el marco teórico en el segundo y, el análisis y discusión de resultados en el tercero.

Palabras Clave: elecciones, Democracia, Voto, Socio- jurídica, Enfoque, Ciudadanía, Automatización, Implementación, Sistematización, Tecnología, Territorio, Política, Cultura

Abstract

The electoral process in Colombia can find in the current technologies a greater efficiency in the systematization of the electoral census, in the acts of voting and counting with the support of biometric instruments, touch screens, and the different software of the voting machines, which translates into a comprehensive strengthening of this process. The purpose of this research is to describe the images and the relevance of the implementation of electronic voting in Colombia based on the provisions of Law 892 of 2004, insofar as it eliminates risks of electoral fraud, speeds up the delivery of results, increases citizen participation. of older adults and people with limited mobility and this democratic exercise becomes more pleasant for citizens. It is concluded that the execution or effective implementation of electronic voting depends not only on political will but on a prior determination of the prototype of technology applicable to Colombia, a total availability of the Internet throughout the national territory, a calculation of the political habit and the national culture and an assessment of the technical substructure, and the electoral system. Methodologically, this qualitative socio-legal research with a hermeneutic-descriptive approach uses the bibliographic review technique and develops its objective by posing and formulating the problem in the first chapter, stating the theoretical framework in the second, and the analysis and discussion of results in the third one.

KeyWords: elections, Democracy, Vote, Socio-legal, Approach, Citizenship, Automation, Implementation, Systematization, Technology, Territory, Politics

Lista de Tablas y Figuras

Tabla 1. Impactos evaluados.	15
Figura 1. La introducción del voto. Fuente: Bhering Camarão, P. C. (2013).....	21
Figura 2. La Participación Ciudadana En Las Propuestas Políticas. Editorial Sistema. (2018). 25	
Figura 3. Cabildo abierto. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.....	30
Figura 4. Consulta popular. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.....	32
Figura 5. Plebiscito. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.....	33
Figura 6. Iniciativa popular. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022. https://www.tauramena-casanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx pag	34
Figura 7. Revocatoria de mandato. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022. https://www.tauramena-casanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx	35
Figura 8. ¿Qué es el estado social de derecho? Fuente: L.P Pasión por el derecho. (2021). lpderecho.pe. https://lpderecho.pe/que-es-el-estado-social-de-derecho/	38
Figura 9. Las lecciones que nos enseña la democracia occidental. Fuente: The Conversation. (2019, 27 agosto). https://theconversation.com/las-lecciones-que-nos-ensena-la-democracia-occidental-1211	30.....
	39
Figura 10. Línea del tiempo sobre derechos humanos y democracia. Fuente: INE e IIJ-UNAM. Faro Democrático. 2020. https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-democracia/	40

Figura 11. Instructivo para realizar el simulacro del Sistema de Boleta Única Electrónica

[Vídeo]. Fuente: Télam. (2015, 24 abril). YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=IGhXsYVaHOE>.....42

Figura 12. La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo. Fuente: Caracol

Radio. (2018, 4 febrero)..... 50

Figura 13. La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo. Fuente: Caracol

Radio. (2018, 4 febrero) 51

Figura 14. La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo. Fuente: Caracol

Radio. (2018, 4 febrero)..... 52

Figura 15. Imagen tomada de la oficina Electoral de Estonia (2019).....54

Capítulo I

1.1.Planteamiento Del Problema

Colombia es considerado como un país el cual el derecho al voto se ha dado progresivamente el siglo 19 y en gran parte del siglo 20, por cuanto en los años 1856 y subsiguientes, se eligió por sufragio al primer presidente del país en la historia y hecho jurídico y político que se eclipsa o pierde rápidamente debido a la guerra civil desenfocada dándose como evento preponderante en aquel siglo. No obstante lo anterior, es menester identificar al sufragio universal que se menciona como el atributo que poseen las personas de votar sin discriminación alguna de edad, sexo, raza, etnia, entre otros aspectos limitantes. Así mismo, el derecho al voto es un atributo que, de acuerdo a lo establecido en la ley 403 de 1997 se infiere que éste se considera también como un deber de cada ciudadano colombiano y tiene por objeto que todos los individuos nacionales participen a través de tal mecanismo en ámbitos políticos, cívicos y comunitarios.

La problemática que se pretende abordar se origina en la implementación de la automatización del voto y la necesidad que existe de su puesta en práctica como lo señala la ley 892 de 2004 por medio de la que se forman aparatos de elección e inscripción para avalar la independiente actuación de mencionado derecho, lo anterior, en transcurso del art. número 258 de la Carta Magna de acuerdo al autor Montero, R. D. (2020), con el fin de estar conforme con las predisposiciones universales y optimizar el liberalismo en Colombia, (Carrillo Garzon, 2013) manifiesta que en Colombia, desde el año 2011 se originan los altercados a la transformación de la norma Electoral del país, el que contempla al interior de sus acoplados la manera de efectuar el Voto Electrónico. Por su parte Colombia se enfrentaría a desconocidos desafíos que se pueden presentar con el progreso técnico en el perfeccionamiento de la democracia.

Sumado a ello, la problemática que desafía el estado colombiano en cuanto a la consumación del voto electrónico es la inmediatez con que esta figura debe ser adoptada por la organización jurídica en Colombia, teniendo en cuenta que en su momento, alrededor del año 2020 el Registrador Nacional Alexander Vega, presentó una reforma de orden legislativo que pretendía implementar un nuevo Código Electoral, que por ende debía enfrentar el tema relacionado con el desarrollo tecnológico que en algunos territorios del país está frenado, además de una pertinente instrucción pues no todos los ciudadanos tienen los conocimientos de cómo usar medios tecnológicos, la realización del mencionado componente demanda la reproducción de un canje pedagógico no solo de la humanidad sino también especialmente, un cambio interno de la institución que maneja el proceso electoral, con el objeto de, implementar un asunto transparente en la legalización de los procesos electorales. Lo planteado anteriormente, la referida reforma al vetusto código electoral, quedó desvirtuada en la medida que la Corte Constitucional en el año 2022 en el mes de abril declaró la inconstitucionalidad de lo que fungía como proyecto de ley afirmando que al momento de aprobarlo “se incurrieron en distintos vicios procedimentales en cuanto al asunto del debate en el Congreso de la República”, entre los cuales se destaca el darle trámite de ley ordinaria a una normativa que por disposición constitucional pertenece al régimen de las leyes estatutarias. Para ello basta revisar los artículos 138, 152 y 153 de la Constitución Política, de allí que su inconstitucionalidad se convirtió en un verdadero dilema toda vez, que tal normativa intentaría modificar el código electoral e implementar de manera definitiva cambios sustanciales en el derecho electoral colombiano y quedó sellada como fallida tal posibilidad.

Entonces, a pesar de ello las nuevas tecnologías son una realidad inmersa que influyen en el desarrollo de las sociedades y el voto electrónico es sin duda, un mecanismo que está dado para ser tratado e implementado, y a pesar de su gran importancia, su desarrollo investigativo es

sumamente escaso a la vista de la necesidad social, política y ciudadana opacando lo relevantemente fundamental del ejercicio en el sufragio y sus respectivas garantías.

Sin embargo, en Colombia desde el 2011 se vienen evidenciando los trámites a la transformación de la norma Electoral en el país, el voto electrónico se implementa porque es una exigencia tecnológica y cultural, por esa razón se intenta solucionar la subsiguiente cuestión:

1.1.1 Formulación del problema

¿Cuál es la relevancia de la Ejecución del Voto Electrónico en Colombia, en virtud de la Ley 892 de 2004?

1.2.Objetivos

1.2.1 General

Determinar la relevancia de la Implementación del Voto Electrónico en Colombia, en virtud de la Ley 892 de 2004.

1.2.2 Específicos

- Estudiar la evolución histórica del voto en Colombia.
- Comparar las prácticas del voto electrónico en diferentes países.
- Determinar las bases, legislativas, administrativas y técnicas
- Analizar los factores culturales que inciden en la ejecución del voto electrónico en Colombia.

1.3. Justificación

El propósito de la presente investigación surge de la necesidad de analizar la implementación de la automatización de los procesos electorales, para que la ciudadanía de Colombia tenga claridad acerca de la modernización del sufragio en el sistema electoral colombiano lo cual modificará sofismas existentes en relación con el voto electrónico. (Sanchez, 2013) Asegura que, el voto electrónico no simplemente se reduce al reemplazo de un papel por una tarjeta, sino que es un sistema electrónico que busca ofrecer claridad a las fases del asunto electoral, se brindan además garantías frente a la inviolabilidad de la privacidad del voto ya que, con la transición del sistema habitual al nuevo sistema electrónico, de acuerdo con lo indicado por Ardila Poveda, O. F. (2014). Admite de forma involuntaria verificar la cedula como la huella dactilar del habitante, impidiendo con ello sustituciones, identificar los individuos muertos entre otros posibles fraudes que demuestran los habitantes colombianos, lo cual crearía una nueva cultura política.

El alcance social de la presente investigación está directamente relacionado con la implementación de valores y principios constitucionales que se dan con la automatización del proceso eleccionario.

El presente trabajo de investigación suma esfuerzos para materializar la modernización de los procesos administrativos que deben redundar en un mejor sistema democrático.

En cuanto a la posible consecuencia que se da con la presente investigación, a continuación, expresamos una distinción de los impactos que se tendrán a la hora de implementar la automatización del sufragio en el sistema electoral colombiano en virtud de la Ley 892 de 2004 los cuales se pueden dividir en positivos y negativos:

Tabla 1*Impactos evaluados.*

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • Decrecimiento del uso de papel • Rapidez al momento de contar los votos • Mengua de los delitos electorales • Acrecentar la colaboración ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> • Alto costo en la solución implementación. • Voluntad política • Resistencia al cambio • Obsolescencia tecnológica

Nota. Elaboración propia 2022.

1.4. Delimitación

Es necesario realizar la delimitación en tiempo, espacio y potenciales beneficios (económicos o sociales) en el presente proyecto de forma que el lector pueda tener un panorama amplio del contenido de esta investigación.

1.4.1 Temporal

El tema para tratar en la presente investigación se circunscribirá al Ordenamiento Jurídico Colombiano, la normatividad interna, jurisprudencia y doctrina correspondientes al marco de las leyes relevantes.

1.4.2 Espacial

El campo de análisis conceptual del presente trabajo de investigación va desde el 2004 hasta el año 2022.

1.4.3 Científica

1.4.3.1 Paradigma de la Investigación. Es basado en el enfoque cualitativo como se expresa posteriormente más completo en la metodología de la investigación, porque busca estudiar la realidad de un fenómeno en este caso la automatización del sufragio en

el sistema electoral colombiano como es explicado en la delimitación científica de la presente investigación.

1.5. Línea de investigación

El actual texto se ajusta a la línea de investigación relacionada a la convivencia, paz y justicia, se debe tener en cuenta que la línea de investigación como lo menciona el autor (Vergel Cabrales, 2006) “brotan cuando un estudioso (o conjunto) eligen una materia, en cualquier método y la despliega, alcanzando como es indiscutible las muestras metodológicas apropiadas, y alrededor de esa materia se extenderán el desarrollo de otros propósitos, (por el mismo estudioso), que la va engrandeciendo”.

1.5.1 Sublínea de investigación

La actual indagación se llevará a cabo bajo la Sublínea de Relación individuo estado democracia y ciudadanía, toda vez que esta se relaciona con el objeto y problema de investigación, y que como objetivo principal se tiene restablecer la confianza ciudadana en la democracia logrando evidenciar un desarrollo integro en el sistema electoral y su funcionamiento.

Capítulo II

2.1. Marco teórico

2.1.1 Antecedentes de investigación

Para iniciar este acápite de la investigación se hace necesario dar una ojeada al principio del sufragio habitante en Colombia para preferir a penetrantes empleados del Estado y de las compañías oficiales, este se encumbra al tiempo acreditado en Colombia la Patria Boba, 1810-1816, en que el voto trasversal fue equivalente al utilizado en Francia y España mediante ese ciclo. En las entidades feligresías, los ciudadanos elegían de forma recta para elegir a los encargados o votantes, los cuales designaban a otros votantes, quienes a su vez optaban a los diputados a las cortes en votaciones terciarias. La totalidad competente era solicitada para el sufragio de presidente, vicepresidente y senadores de acuerdo a lo trazado por el Banco de la República (2017).

Es preciso anotar para los antecedentes de la actual indagación, que varios países en el mundo como Argentina, México y Brasil han avanzado más en el asunto electoral, en cuanto la ejecución de voto electrónico como una alternativa de sufragio. En tal sentido se encuentran una interesante y abundante bibliografía, en estos países que permiten demostrar un análisis profundo acerca de esta implementación.

Trabajos internacionales

El autor Julio Téllez Valdés en el año 2010 en adelante (Tellez Valdez, 2010) en su publicación nombrada El voto Electrónico tiene como finalidad crear un estudio y establecer partes del voto electrónico: leyenda, noción, particularidades, métodos de voto electrónico, estilos de votación en diferentes países de América latina, preeminencias y detrimentos, instaurar

la huella que ha dejado de acuerdo con Garzón Carrillo, J.A. (2015). el voto digital en territorio mexicano que se ha efectuado sucesivamente desde el año 2004 y como las potestades oficiales entre las que se encuentran la Dirección Nacional y la Corporación Ordinaria de la organización de elecciones de la Jurisdicción Federal han contrapuesto mencionada ejecución. Cabe mencionar que el autor, también instituye las conveniencias que ha efectuado el voto electrónico en distintos países del continente Europa, y los problemas por los que han vivido los Estados en cuanto a la ejecución de este aparato.

Los primordiales aportes del actual texto es diseñar un encadenamiento de compendios legales, metódicos y estatales que generen luz a las organizaciones oficiales tanto como a los individuales sobre la categoría y relevancia del voto electrónico en las etapas desarrolladas en el territorio mexicano. De igual manera crear las posibles secuelas que se generan del mal mando de dicho aparato. Trae consigo una disertación general. Cuestión en la que no intenta certificar el aparato, y lo que en realidad se evidencia es que marca las diferentes actitudes, prácticas y transformaciones del voto digital de forma internacional para formarse de las propias prácticas y por ende encontrar puntos de partidas para la ejecución de dicho aparato en México.

Finalmente, el autor (Tellez Valdez, 2010) no se acoge a ninguna teoría, debido a que su compromiso sujeta elementos característicos que contribuyen al discernimiento correcto, teniendo en cuenta que la función es establecer las primordiales secuelas y merced de la consumación del voto digital en territorio Mexicano.

Seguidamente se permite citar como antecedente de la presente investigación al autor (Prince Reyes, 2006) y su libro titulado *Consideraciones, Aportes y Experiencias para el Voto Electrónico en Argentina*, el cual es desarrollado con el objeto de establecer las experiencias habidas en varios lugares del universo, como el país de Brasil, país de la India, el territorio

mexicano y el continente Europeo en referencia a la consumación del voto digital, lo anterior bajo la premisa de establecer ideales para realizar este asunto en Argentina.

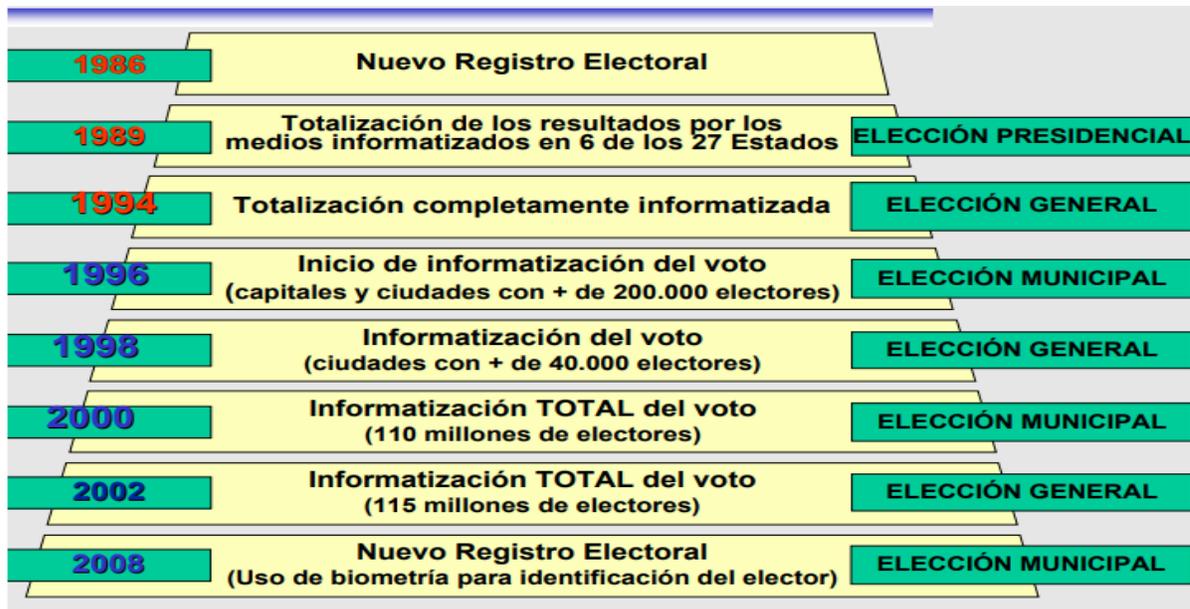
Además, crea el compromiso de implementar dispositivos internamente en los sufragios en Argentina, entretanto, que gozará un canje esencial de la manera como se piensan las democracias, la política y la manera como se lleva el gobierno adentro de la humanidad. También se han dado cambios enfocados a la ejecución del voto digital en países de América latina, especialmente como por ejemplo Brasil.

El autor también instituye dos periodos a los que se resisten las nuevas administraciones en concordancia con las tecnologías. Es así como concurre una primera fase en la que se exterioriza por la sentencia oficial por medio de comunicaciones y una fase subalterna, en donde las administraciones se ven comprometidos a efectuar todo ejemplo de caudales digitales para hacer que el sujeto de una sociedad se halle inalterablemente participando. Por ende, el autor (Prince Reyes, 2006) afronta una perspectiva en la que puntea que la nueva temporada; la temporada del conjunto de técnicas, debe ser relevante la ejecución de toda clase de aparatos digitales con el objeto de ofrecer bienestar, vigor y eficacia en los diferentes procedimientos que se despliegan en patrias liberales. Requiriendo entonces, para el progreso de las tecnologías en las administraciones de Latinoamérica, esencialmente conferenciando por su país Argentina.

El libro, desempeña la jerarquía de emplear aparato digital en la política del Momento, primariamente la evolución hacia la puerta de ocurrencias conveniencias de perfeccionamiento en la ciencia, política y sociedad intrínsecamente en los países del universo. En otro sentido, marca que la ejecución del voto electrónico es una obligación que tarde o temprano debe generarse por el tiempo en el que se encuentra la humanidad, en la medida que los individuos se agitan por medio de la ligereza del internet. También son indicados los favores del uso de las

tecnologías en la diligencia del perfeccionamiento de las ocupaciones que practica el Estado por medio de todas las organizaciones, debido a que avala a los habitantes del siglo XIX prontitud centralmente de la relación de Habitantes y Estado.

Es menester citar a CIPPEC (2005) en el cual en el libro titulado *“Voto electrónico – las nuevas tecnologías en los procesos electorales”* y el artículo del libro nombrado *“El voto electrónico en Brasil”* considera la ejecución del voto electrónico en Brasil donde se infiere que el uso de la tecnología en el país ha ido surgiendo y enfocando diferentes fases del procedimiento, primero se identifica el elector, la votación es secreta, se totalizan cada una de las urnas a nivel parcial y se totalizan los votos a nivel general. Menciona un poco acerca de la elección tradicional y como a partir de 1994 el ministro Carlos Velloso ocupó el mando del Tribunal de elecciones y a su vez establece como meta instaurar la votación electrónica y presenta el bosquejo de la urna electrónica, las cuales tuvieron éxito rotundo en el país de implementación debido a la eliminación de fraudes en el proceso electoral tradicional (manual) y finalizan con que se debería realizar ciertas mejoras en cuanto a que no se debería digital el número de cedula de la persona que elige en el momento que se va a votar para que tal votación sea anónima, por su parte que el voto digital se imprima para aval del votante, que el resultado de cada urna sea dirigido de manera inmediata a una página de internet visible para los ciudadanos en Brasil.

Figura 1*Pirámide electoral brasileña*

Nota. La introducción del voto. Fuente: Bhering Camarão, P. C. (2013)

De lo anterior evidencia la importancia y beneficios del voto electrónico en el mundo como escuela a un 100% de la renovación de la ecuanimidad electoral, así se perfeccionaría el procedimiento, se controla responsablemente el acto formal de la votación, se controlan mejor los fraudes y el voto es bien valorado. También se puede inferir de toda la revisión sistemática hecha hasta el momento que existe mayor transparencia como ventaja del voto electrónico y asimismo facilita el cálculo de los resultados tarea que se da en forma automática y en tiempo real.

Trabajos nacionales

El autor Ardila Poveda, O. F. (2014). Para graduarse de la especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Militar Nueva Granada realizó una investigación titulada “Implementación del voto electrónico en Colombia, un estudio desde la responsabilidad estatal

frente a fallas tecnológicas” empleando una metodología de enfoque mixto primando la técnica de observación de resultados. El referido autor, destaca la relevancia del voto electrónico en el país y las discrepancias que la tecnología podría sugerir en proceso electoral; para esto el autor realiza un recorrido por distintos países para vislumbrar lo realizado en ellos y generar puntos de comparación y recomendaciones para Colombia; también es analizado el contexto a nivel cultura, legal y político con el objeto de establecer lo que le conviene al sistema en general. El autor concluye tras realizar la indagación que en Colombia existe cumplimiento de la norma 1475 de 2011 al momento de implementar el voto electrónico y a su vez se logra evidenciar un punto clave en el versus de países, y es que muchos han tenido que volver al voto manual puesto que se presentan fallas constantemente a momento de la ejecución del voto.

En tal sentido, los autores Buitrago Montoya, C. A., Diaz Ceballos, J. A., & Gallego Sánchez, F. P. (2011). Para la Universidad Libre para optar al título de especialistas en derecho administrativo, se reunieron para investigar a cerca “Del Voto Electrónico y su Implementación en los años 2005 a 2011” planteándose como objetivo universal demostrar la relevancia de tal implementación del voto electrónico en el país, y para ello se evidencian las ventajas del proceso y cuál es la elaboración tecnológica en los procedimientos de elección que se generan en Colombia y sumado a ello se analiza si existe familiaridad en cuanto a resultados con el tema objeto de estudio. La metodología empleada es la descriptiva causal, el cual arraiga métodos inductivos debido a que presenta los procesos del voto electrónico de distintos países como Brasil, Perú, Venezuela, entre otros.

Finalmente, Buitrago Montoya, C. A., Diaz Ceballos, J. A., & Gallego Sánchez, F. P. (2011). Concluyen que al momento de reducir los miembros de la mesa aumenta el mejoramiento

cuantitativo y cualitativo a la hora de verificar los resultados y la rapidez en todo el proceso, además de la disminución de los errores humanos.

Para darle más fortaleza a la presente investigación, nos permitimos citar a la autora Carmen Sánchez, estudiante de la Universidad del Rosario quien en un trabajo titulado “El voto electrónico en Colombia: análisis de viabilidad de su implementación” se traza como objetivo primordial el establecer cuál es la población que el Estado debe garantizarle el derecho al voto electrónico y para ello se realiza un recorrido por la evolución en la historia del término sufragio en el país y se presentan las distintas constituciones con los apartados, también la normatividad en la materia en base a la ley 06 de 1991, constitución nacional del 91, seguidamente la legislación 892 de 2004 y la norma 1475 de año 2011. De la misma forma presentan cifras y porcentajes de las votaciones versus los votantes en los años 2002 al 2014. (Mendoza Suárez, C. R. 2016)

Sánchez Carmen presenta experiencias obtenidas del voto electrónico en el universo donde se refiere que los países en los que es prohibido el voto electrónico son Alemania, Finlandia, Holanda, Irlanda y Reino Unido (González, 2021), de igual forma los que si tienen vigentes este mecanismo son Bélgica que es considerado como el primer país del continente Europeo que utilizó el voto electrónico, Perú, Filipinas que lo utilizó o implementó por primera vez en el año 2007, Brasil, Estonia que lo implementa desde el año 2005 y es catalogada como uno de los países que mejor ejecuta el proceso de acuerdo a esta autora, Estados Unidos referenciado como un país en el que las votaciones son un proceso complicado hasta el punto que cada Estado configura su forma y presupuesto para las elecciones, Venezuela entre otros. (Mendoza Suárez, C. R. 2016)

En el trabajo anterior, se presentan varias recomendaciones que deben ser aplicadas al momento de generar el voto electrónico: en primera medida señala que el voto esta categorizado como universal, es decir que el procedimiento debe entenderse en todos los lugares del mundo de la misma forma, también se percibe que el voto es libre y que al momento que un ciudadano desee votar no debe tener ningún impedimento para ello, el voto debe ser secreto, el individuo votante en ejercicio de su libertad no está obligado a revelar su voto.

En consecuencia, a lo anterior se puede concluir que el voto electrónico es un mecanismo que soporta directamente a dar solución a dificultades en cuanto a lo legal, transparente, oportunidad y precisión, pero su implementación es larga y costosa.

2.1.2 Bases Teóricas

Para iniciar esta investigación nos apoyaremos principalmente en lo expresado por la normatividad y algunos autores en relación con la Automatización del Sufragio en el Sistema Electoral Colombiano dando amplitud a los términos más relevantes que se mencionaran a lo largo de la investigación, (Reidl-Martínez, 2012) expresa que “el plan inicial del desarrollo de un marco teórico que sustente la investigación a realizar, incluye no sólo los supuestos teóricos de los que parte el investigador, sino también conforma la manera en la que el investigador recoge sus datos, lo que a su vez determina o establece los límites de las clases de análisis que pueden emplearse”.

Participación Ciudadana

El autor (Suarez Mendoza, 2016) manifiesta que “*el voto popular, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la*

revocatoria de mandato, son todas formas de participación ciudadana, es decir, modos de incidir en las decisiones que afectan el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la sociedad. Estos mecanismos están previstos en el artículo 103 de la Carta Política”.

Se puede afirmar que la participación ciudadana en materia política es definida como el derecho que tiene todo ciudadano de inmiscuirse en la elección de sus dirigentes o participar en la construcción de la formación judicial del Estado, la participación ciudadana demanda de un sistema legal leal que consienta la colaboración segura y conocida de los habitantes; que el sistema político sea transparente y abierto a la refutación y la contradicción lo que envuelve que los medios masivos de información no sean herramientas para la maniobra del dictamen público.

Figura 2

La Participación Ciudadana En Las Propuestas Políticas.



Nota. Editorial Sistema. (2018).

Entre otras palabras es un atributo con el que cuentan los habitantes y para poder ejecutarlo de una manera correcta se debe mirar un marco legal que generen las condiciones para que las personas participantes eleven su voz. Es menester indicar que la palabra participación hace referencia la intervención en algo o en un hecho, se entiende como un procedimiento a nivel social que es resultado de una actividad por parte de personas o grupos buscando cumplir un objetivo planteado y la palabra ciudadana hace referencia a la ciudad o sus habitantes que juntos resultan como participación ciudadana que son relacionados con espacios, mecanismos de participación que son definidos por la Carta Política de cada país.

En tal proceso de participación ciudadana se hace vitalmente y necesario la presencia de todos los implicados como la ciudadanía quien sería el actor primordial del este punto la cual se organiza para así plantear, interactuar, gestionar el progreso local, territorial y originario; eso por una parte, y, por otro lado, se cuenta con otro actor presente en el sistema de participación ciudadana y es el gobierno quien se encarga de brindar espacios para lo que la ciudadanía debe hacer, lo anterior con decisiones mancomunadas y tranquilas.

En tal sentido, el Departamento Nacional de Planeación en Colombia señala que la licitud es fundamentada en dicha participación de los individuos que repercuten en su vida de forma directa, teniendo comunicación continua con la autoridad; es por ello que la legalidad tiene como fin trazar y producir itinerarios que originen la participación en cuanto a elecciones en la población, además tiene el fin de formación a los colaboradores del Estado y a los nacionales en general en temas de sociedad, también propician encuentros para un dialogo y ello hace que haya interacción regional. En este punto cabe mencionar que el Departamento Nacional de Planeación en Colombia realiza dicha campaña con el propósito que al 2030 el país sea un record total de ciudadanos motivados a participar activamente en las elecciones debido a que lo que se ha

venido presentando en los últimos años se denomina abstencionismo termino el cual en el diccionario electoral es definido por THOMPSON, J. (2007) y avalado por la Registraduría como “la no participación en la actividad de votación de quienes tienen el atributo a realizarlo”; La Corte Constitucional en la Sentencia C-551/03 del 09 de julio de 2003 resalta el abstencionismo como un derecho señalando que es una posibilidad que se beneficia de resguardo constitucional en los referendos constitucionales.

La abstención nacional oscila entre el 40% y el 60% entre los años estudiados que comprenden entre el 1978 y 2010 de acuerdo al estudio realizado por la Registraduría Nacional Del Estado Civil, Centro De Estudios En Democracia Y Asuntos Electorales Y La Universidad Sergio Arboleda.

En Colombia la participación ciudadana se encuentra establecida en la constitución política iniciando en el artículo uno el cual indica que el Estado se le ve como una república democrática y participativa, en el artículo número 2 indica que el Estado tiene como objeto facilitar la participación ciudadana para tomar alguna elección, en el artículo número 23 hace referencia al derecho que posee cualquier persona de elevar solicitudes a las autoridades competentes ya sea por un motivo general o particular y por ende deben obtener respuesta de manera ágil. Seguidamente, el artículo 38 de la norma suprema garantiza la libre asociación es un derecho humano que permite asociarse con otra persona con fines legales, el artículo 40 supremo traduce que toda persona residente en Colombia posee derecho de participar en el control y poder político por medio de plebiscitos, referendos, consultas populares y otros mecanismos a los cuales poseen cierto derecho.

En el mismo sentido, los artículos 45, 78, 79 y 160 de la Constitución política de Colombia, en adelante C.P.C muestra la participación que tienen los jóvenes en los eventos oficiales y

privados que se relacionen con el ámbito educativo, protección y progreso de ellos mismos y se avala su participación.

Es preciso anotar que cuando el artículo primero de la C.P.C habla que Colombia es un Estado democrático se entiende al país como uno de los que tiene como principio rector proteger a la democracia al convocar elecciones de forma habitual a través del voto teniendo como principio el valor de respeto y libertad los cuales se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en adelante DUDH. El respeto proviene del latín *respectus* que significa en español “acción de mirar atrás, consideración” y en el Diccionario de La Real Academia Española en adelante RAE es definido como “Veneración” “Acatamiento que se hace a alguien”, y la palabra libertad viene del latín *Libertas* y la RAE la define como “la facultad que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”. Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que es la entidad que se encarga de garantizar los derechos humanos a nivel mundial, dispone ciertas recomendaciones para efectuar una buena y efectiva democracia:

- Para una consolidación efectiva de la democracia deben respetarse los derechos humanos.
- Debe existir el derecho a asociarse libremente.
- Las personas deben ser libres al momento de querer expresarse y brindar opiniones.
- Cuando se efectúen las elecciones cada persona debe poseer el derecho a votar de forma secreta.
- Los partidos deben ser plurales.

La participación ciudadana de acuerdo con lo planteado, posee unos mecanismos que son establecidos en la Carta Magna colombiana en el artículo número 103, el plebiscito el cual es un proceso legal por el cual es sometido a votación pública una norma de alta relevancia para el gobierno, la consulta popular es otro de los mecanismos establecidos en el que se procede a una votación en un tema de alcance a nivel de nación, también el cabildo abierto es definido como una reunión abierta de todos los concejos de las ciudades, municipios en el cual se charlan temas de la comunidad en específico, la iniciativa legislativa es por medio la que se le genera un poder especial a un territorio para ratificar o anular una norma determinada y la revocatoria del mandato que es un derecho a nivel político en donde los individuos terminan el mandato de un alcalde o gobernador. El artículo 104 específicamente habla de la consulta e indica que la decisión del pueblo debe ser obligatoria, el artículo 105 manifiesta el mismo tema de consulta, pero en temas departamentales y municipales, el artículo 270 superior determina que la norma organiza formas y los sistemas de participación ciudadana con el objeto de observar la gestión oficial, por su parte el artículo 374 establece la oportunidad que por medio de un referendo la constitución sea reformada. También se permite citar el artículo 375 el cual indica la posibilidad que poseen los ciudadanos de presentar proyectos legislativos.

De acuerdo a lo anterior es preciso definir de forma más extensa los diferentes mecanismos de participación ciudadana, iniciando con el cabildo abierto el cual la Registraduría Nacional Del Estado Civil. (s. f.). lo define como la reunión oficial de los concejos del distrito, de los municipios y otros en el que los ciudadanos podrían participar con el objeto de dirimir problemáticas de la sociedad (el alcalde o gobernador deben estar presentes), cabe señalar que este mecanismo de participación ciudadana puede ser solicitado por un número ya determinado legalmente y se debe celebrar hasta un mes después de haber hecho la solicitud y una semana

después de haberse efectuado se da resolución a lo solicitado; el cabildo abierto tiene modalidad presencial y virtual y se caracteriza por ser un procedimiento donde discuten y deliberan un determinado grupo de personas que no son personas expertas y tampoco hacen parte de grupos de presión. Un ejemplo de lo anterior se puede observar en la resolución No. 005 de noviembre 08 del año 2017 en el valle del cauca solicitan un cabildo abierto en la registraduría de Yumbo/ Valle del Cauca en beneficio de la comuna uno para que se trataran temas en movilidad, educación, servicios públicos, medio ambiente, deporte, salud, entre otros temas.

Figura 3

Cabildo abierto

CABILDO ABIERTO

¿QUÉ ES?

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Es obligación del Gobernador o Alcalde correspondiente asistir a la sesión.

Podrá ser materia del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. Sin embargo, no se podrán presentar proyectos de ordenanza, acuerdo o cualquier otro acto administrativo.

El Cabildo abierto puede ser solicitado por un número de personas no menor al cinco por mil del censo electoral correspondiente.

El cabildo deberá celebrarse a más tardar un mes después de radicada la petición.

EJEMPLOS CABILDOS ABIERTOS EN COLOMBIA

Chaparral, Tolima - Julio 18
El impuesto predial en el municipio de Chaparral

La Florida, Nariño - Agosto 8
Construcción acueducto de la vereda Pucara y reubicación escuela de la vereda Yunguilla.

Aprobados por la Registraduría Nacional

Tauramena nos Une

Nota. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.

La consulta popular en tal sentido es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto lograr un derecho constitucional que tiene cada persona en votar con respecto a situaciones de alta importancia para la nación, para el departamento, para el municipio, para el distrito u otros con el fin que todos los ciudadanos tengan voz y voto en lo que se decida. La ley 134 de 1994 manifiesta que:

“la consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto” (Ley 134 de 1994)

No solo la ley 134 de 1994 habla de la consulta popular, sino que por el contrario la Carta suprema del país en el artículo 104 se habla que el presidente puede someter a consulta del pueblo decisiones importantes, el artículo 105 indica que los gobernadores y alcaldes también pueden solicitar consulta al departamento o distrito acerca de un tema determinado de vital resolución para el territorio. Como ejemplo de este mecanismo se trae a colación la consulta popular anticorrupción de Colombia la cual fue un proceso electoral realizado en agosto en el año 2018 en la que se votaron por aprobar o denegar 7 preguntas en contra de la corrupción y un punto curioso de aclarar es que es la primera consulta popular que se realiza a nivel nacional que fue aprobada por 84 votos en la plenaria del senado de la república.

Figura 4

Consulta popular

CONSULTA POPULAR

La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante la cual pueden someterse asuntos de interés nacional, departamental, municipal o distrital, para que la ciudadanía defina directamente la decisión del gobierno.

DE ACUERDO CON LA LEY 134 DE 1994, UN ASUNTO SE PUEDE SOMETER A CONSULTA SI CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICIONES

- Que sea de competencia del respectivo mandatario
- Que no sea un proyecto un Acto Legislativo.
- Que no convoquen asamblea constituyente.
- Que no se implique la modificación de la Constitución Política.

En Colombia se han realizado consultas populares sobre asuntos de seguridad y convivencia, la paz, para regular los juegos de azar, sobre medio ambiente, por la erradicación de drogas con glifosato, sobre rellenos sanitarios, restricción vehicular como el día sin carro, servicios públicos, entre otros.

En una consulta popular de 2013 los habitantes de Tauramena, Casanare, dijeron NO a la explotación de hidrocarburos

Un total de 4.426 ciudadanos de Tauramena, Casanare, dijeron "No" a la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en una consulta convocada por la Alcaldía.

Tauramena nos une

Nota. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.

<https://www.tauramenacasanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx>

En Colombia existe otro mecanismo de participación ciudadana titulado plebiscito que de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española viene del latín plebiscitum que significa “decreto aprobado por la plebe” y aporta tres definiciones: “*es una consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta sobre una cuestión política o legal*”, “*Resolución tomada por la mayoría en una votación popular directa*” y “*En la antigua Roma, ley que la plebe aprobaba, separadamente de las clases superiores de la república.*”. La ley 134 de 1994 en el artículo número 7 lo define

como la actividad y voz del pueblo que se convoca por el presidente de la Nación para rechazar o aprobar una medida; Entonces, un plebiscito es un suceso de carácter político de consulta al pueblo en el que un tema se somete a votación y la mayoría gana, lo anterior se hace a través de una votación. Tal mecanismo de participación es relevante en cuanto reside la soberanía del Estado y está avalado por la sentencia 180 de 1994 de la corte Constitucional, la sentencia C 699 de 2016 de la Corte entre otras jurisprudencias vinculadas. Un claro ejemplo de este mecanismo fue el plebiscito sobre los acuerdos de paz en Colombia en el año 2016 para aceptar los acuerdos de paz entre el Gobierno nacional de Colombia y las FARC (fuerzas armadas revolucionarios de Colombia) donde ganó el NO pero el entonces presidente de Colombia Juan Manuel Santos le fue necesario renegociar.

Figura 5

Plebiscito



Nota. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022.

<https://www.tauramenacasanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx>

Aunado a lo anterior, la iniciativa legislativa es un derecho político que posee un determinado grupo de ciudadanos de presentar un proyecto de ley ante el congreso de la república y otras entidades estatales en cuanto a leyes para que sean escuchados y en su efecto realizar modificaciones correspondientes. El presente mecanismo de participación ciudadana posee distintas ventajas dentro de las cuales se encuentran: perfecciona la calidad democrática, las personas con el apoyo de los ciudadanos pueden manifestar su inconformidad, es un instrumento de control sobre los poderes oficiales y se obtiene visibilidad a un inconveniente a nivel social; y, como desventajas se encuentra que es necesario la ayuda de la mayoría de la población, algunos temas están limitados, el procedimiento y la cantidad de trámites que deben hacerse antes son engorrosos y terminan por desanimar al proponente, entre otras desventajas.

Figura 6

Iniciativa popular



Nota. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022. <https://www.tauramena-casanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx>

Finalmente se permite presentar el ultimo mecanismo de participación mencionado y es el de revocatoria de mandato con el cual los colombianos pueden tomar control y garantizar las actividades o actuaciones del Estado, en otras palabras, en un derecho político por medio del cual los individuos de un país determinado pueden dar por acabado el periodo de mando que se le asigna a un gobernador, alcalde o político. Es menester indicar que el mencionado mecanismo puede elevarse cuando el político viola de manera rotunda el programa de gobierno y debe ejecutarse con responsabilidad y no como venganza de políticos y un ejemplo de lo anterior es la historia del alcalde Nelson García Castellanos de Tasco Boyacá el cual se convirtió luego de 24 meses de mandando en ser revocado.

Figura 7

Revocatoria de mandato



Nota. Fuente: Alcaldía de Tauramena 2022. <https://www.tauramena-casanare.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx>

Es vital para la presente investigación señalar que en la actualidad en Colombia de acuerdo a lo que el Plan Nacional de Desarrollo indica existe inversión de 7.0 billones de pesos (PND) en cuanto a temas de participación ciudadana para mejorar ese porcentaje que se tiene en cuanto a las votaciones debido a que solo la mitad de los Colombianos han venido ejerciendo su derecho al voto en el país y la otra mitad por supuesto es la que considera que la participación ciudadana no ha solucionado la problemática social en Colombia. Por lo tanto, el Plan Nacional de Desarrollo se enfoca en estos tiempos en atacar la abstención y se plantea que para el año 2030 la participación ciudadana sea registrada como una herramienta primordial para la democracia.

Estado y Estado social de derecho

Figura 8

¿Qué es el estado social de derecho?



Nota. Fuente: L.P Pasión por el derecho. (2021). lpderecho.pe. <https://lpderecho.pe/que-es-el-estado-social-de-derecho/>

Estado es empleado en muchas ocasiones para referirse a la palabra gobierno, el Estado es entendido como una institución que está fundada para satisfacer necesidades de un territorio y velar por su bienestar común, por lo que los habitantes de determinado Estado debemos obediencia y respeto. En otras palabras, es una sociedad pública libre y constituida que tiene por objetivo reglamentar el convivir de los individuos, es el resultado de una idea indeterminada y la contemplación accede fortalecer el organismo estatal de forma autónoma y no atado al conocimiento de sociedad.

El estado está conformado por los siguientes elementos: Poder en cuanto es la autoridad máxima, territorio es el lugar en el que el Estado va a ejercer su mando y población que son las personas vinculadas al Estado.

Adicionalmente (Pino Bolaños, 2019) expresa que *“el Estado social se identifica por establecer una igualdad material que permita poner verdaderamente en condiciones semejantes a la colectividad propugnando por una obligación de solidaridad que conlleva necesariamente el realce de la colectividad sobre el individuo, este modelo de Estado, se les conoce con el nombre de derechos colectivos (prestaciones sociales, económicas y culturales), entonces la democracia es entendida como la posibilidad de aportar lo necesario para el bien de la colectividad, y la propiedad se convierte en una labor social y no particular”*.

(Pino Bolaños, 2019) en referencia a la modernización institucional, expresa que el Estado en el país ha prosperado de una manera significativa y notoria a partir de la entrada de la Constitución de 1991, toda vez que es allí donde el Estado se moderniza en cuanto al régimen administrativo, se crean nuevas cortes, nuevos entes de control y principalmente en relación a la investigación es aquí en esta constituyente donde se nombra el voto electrónico en su artículo

258, el cual señala “la legislación logrará establecer mecanismos de sufragio, que concedan más y excelentes saneamientos para el independiente ejercicio de este derecho de las poblaciones”, y que “se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones”.

Democracia

Es de alta importancia darle un sentido y calificativo a lo que es la democracia la cual viene de natividades griegas y va ligada directamente con la técnica de alineación de las disposiciones colectivas basada en la doctrina. La democracia viene del latín *demokratia* y lo primero que debe revelarse es que el término alude a un principio rector: “regla de la mayoría” lo que significa que es una forma de orden social atribuyendo titularidad del poder a la ciudadanía en general, en otras palabras, es la forma la que el Estado se organiza por medio de las decisiones tomadas por el pueblo, en tal sentido es una manera de convivir socialmente en la que todos los individuos son libres e iguales ante la ley.

Existe la democracia directa que es cuando la decisión es tomada de manera directa por la ciudadanía a través de plebiscitos, referendos, iniciativas legislativas entre otras. También existe la democracia participativa que es cuando se sigue cierto modelo político que ayuda a los ciudadanos a asociarse y la democracia indirecta o representativa es donde la decisión es tomada por individuos reconocidos por el pueblo y éste los representa.

Figura 9

Las lecciones que nos enseña la democracia occidental.



Nota. Fuente: The Conversation. (2019, 27 agosto). <https://theconversation.com/las-lecciones-que-nos-ensena-la-democracia-occidental-121130>

La inicial forma de democracia es un término antiguo que a medida que va transcurriendo el tiempo se reinventa y está basada en la equivalencia y la libertad, la legislación de tal democracia conciba por paralelismo que no sean los de escasos recursos que los de más recursos, que no sometan los unos sobre los otros, sino que las dos existan parecidas.

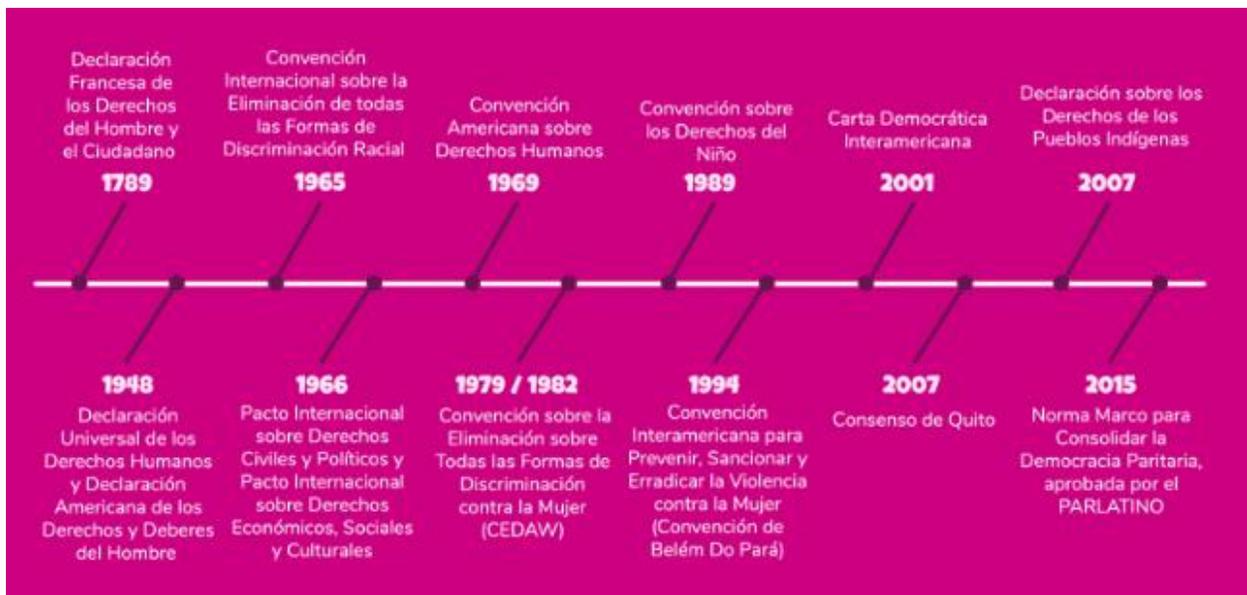
La democracia es un término que viene de dos palabras griegas “demos”, pueblo, y “kratos”, gobierno y al traducirlo arroja “el gobierno del pueblo”; está regulada bajo ciertos principios y es importante definir el de la igualdad en la medida que cualquier persona puede ser partícipe del poder político en un determinado territorio o Estado. En un aspecto jurídico, la igualdad es

entonces una forma de tratar, pero idéntica entre individuos que posean las mismas condiciones y situaciones, es necesario en este punto citar la Sentencia T-022 de 2022 por el magistrado ponente José Fernando Reyes Cuartas en la cual algo establece acerca del derecho a la igualdad: indica que el derecho a la igualdad se encuentra plasmado en la C.P.C en el artículo 13 el cual textualmente indica que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley” así pues el Estado es el encargado de promover y garantizar tal atributo de los colombianos.

“La Corte ha reconocido que la igualdad se puede interpretar a partir de tres dimensiones: i) una formal, que insta una regla general de igualdad ante la ley, entendida como la aplicación imparcial del derecho a todas las personas; ii) un material, que supone garantizar las mismas oportunidades y condiciones de vida para todos acorde con la dignidad del ser humano Sentencia” (Corte Constitucional, Sentencia T-043 de 2015).

Figura 10

Línea del tiempo sobre derechos humanos y democracia.



Nota. Fuente: INE e IJ-UNAM. Faro Democrático. 2020. <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-democracia/>

Para concluir este acápite de la investigación, se presenta una línea del tiempo sobre derechos humanos y democracia.

Voto & voto electrónico

El voto es un atributo político que se remonta hace algunos años y es mencionado en normativa internacional como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo número 21, también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en la Convención Americana sobre derechos humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En síntesis, el voto es una manera de expresión del atrevimiento de los individuos que es usado para determinar una disposición agrupada. Elegir es el suceso por el cual un sujeto muestra que prefiere cierta elección, técnica o individuo frente a otras. Elegir persistentemente involucra preferir, es una disyuntiva una opción más que la otra y debe hacerse basado en principios de igualdad el cual asocia a una competitividad justa y neutral, imparcialidad en referencia al personal encargado de la regulación de las elecciones que sean ecuanímenes sin preferencia, legalidad en cuanto que las personas pueden hacer solo lo que les está permitido y transparencia.

En Colombia, la historia del voto tiene un gran recorrido que se remonta al siglo XIX y parte del XX en donde no podían o no tenían derecho al sufragio precisamente en 1810 las personas pobres, las mujeres los analfabetas y los esclavos, seguidamente en el momento en que se promulgaron las primeras constituciones solo los individuos de sexo masculino mayores de

edad y con la característica principal de casados y tuviesen inmuebles podían ejercer el derecho al voto; se puede evidenciar en las cartas magnas de los años 1821, 1832 y 1843.

Siguiendo con la línea del tiempo en el año 1853 la respectiva constitución implementó la votación directa y de manera anónima para elegir un presidente, un vice, procuradores, senadores, representantes, gobernadores y magistrados de la Corte Suprema de Justicia en adelante C.S.J. Tres años más tarde se elige el primer presidente de Colombia mediante el sufragio: Mariano Ospina Rodríguez.

En tal sentido es preciso inferir que el sufragio es la diligencia de elección que poseen los individuos suficientes y competentes por la norma para ejercerlo.

Figura 11

Instructivo para realizar el simulacro del Sistema de Boleta Única Electrónica [Vídeo].



Nota. Fuente: Télam. (2015, 24 abril). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=IGhXsYVaHOE>

La Carta Política vigente expresa que el mencionado mecanismo es un compromiso y a la vez derecho que poseen las personas. El compromiso se concibe como potestad que posee todo habitante debido a su dignidad humana y ser un sistema acorde a la versión liberal del estado moderno y democrático. De tal manera que también es un derecho en cuanto a la defensa que le ofrece el Estado para que el habitante asista a las urnas de manera serena sin ejemplo de sujeción. Se infiere, que tal dupla relación que se fija al sufragio se confronta, en la medida en que preexisten individuos que no les importa asistir a elegir y si se le fija como una obligación se le está imputando una carga, forzando derechos, un ejemplo el de la libre voz.

En 1863 se determina que cada Estado elegiría sus normas al momento de elegir, pero eso duró poco en tanto que 23 años después en 1886 la carta magna consignó que para poder ejercer el derecho a elegir era obligatorio que el votante supiera escribir y leer, sumado a ello sus ingresos debían ascender de \$500 pesos o poseer propiedades que superaran los \$1.500 pesos. En 1910 se determina la elección directa del presidente y en 1936 el sufragio universal para todos los hombres.

Es donde empieza una gran etapa electoral en Colombia en el año 1954 en el cual por primera vez que le confieren a una mujer ejercitar su derecho al voto y no de inmediato sino en el año 1957 en un plebiscito y 33 años más tarde aparece el primer tarjetón en reemplazo de la denominada “papeleta” que se empleaba desde 1853, tal tarjetón es suministrado por la Registraduría a nivel nacional.

En definitiva, en el año 1975 la mayoría de edad queda en 18 años, y seguidamente en el año 1991 se efectúa el tarjetón electoral erradicando el método de papeletas para ejercer el

derecho al voto. De manera que es con la llegada de la ley 892 en el año 2004 que se normativiza el mecanismo de voto electrónico e inscripción.

En ese sentido ya habiendo discriminado el voto común ordinario de la nación, es preciso afirmar que el voto electrónico es el enlace del voto común y corriendo unido con la globalización de la tecnología, como la entrada del internet; en pocas palabras es el empleo de tecnología en los conocimientos electorales como el censo, identificación de la persona que va a votar, la interfaz de elecciones, el recaudo de los votos, conteo de los mismos y la puesta en conocimiento de los resultados. Como es voto electrónico, por ende trae un ambiente tecnológico que puede conocerse como ambiente controlado o ambiente no controlado. El ambiente controlado debe avalar que todo el sistema de votaciones no sea alterado y para ello el sistema debe ser similar al de las votaciones normales con urnas y lugares de votación pero haciendo uso de las tecnologías; y el ambiente no controlado se puede expresar en el voto por internet y no se podría controlar la honestidad de cada voto y si efectivamente la persona que ejerce el derecho al voto es ciertamente la que es titular de tal atributo.

Su implementación internacional trae a colación el artículo publicado en una revista mexicana de Estudios Electorales, volumen 5, número 25 cuyo autor (Madrid Gonzalez, 2020) expresó que *“con el uso de máquinas de votación se puede identificar una fuerte razón en la decisión de adoptar primero máquinas mecánicas y posteriormente sistemas de votación electrónica que, paradójicamente, hoy en día parece entrar en crisis: la búsqueda de un tipo de medios de votación, distinto de la papeleta, para erradicar las prácticas de fraude y la desconfianza de los electores”*.

De hecho, la exigencia de la secrecía del voto, del sentido del voto emitido y de su autor, parece estar en la base de la búsqueda de esos otros medios. Simplemente, era necesario y

urgente, desde 1892, con el uso de máquinas de palanca para votar, en los Estados Unidos, terminar con el fraude electoral, porque además el voto “cantado” era una revelación pública in situ que se prestaba a una práctica vil de intimidación, represaría y amenaza al votante, por tanto, con el consecuente quebrantamiento de su decisión soberana.

Mientras tanto (Feierherd 2004), analiza algunas experiencias de votación electrónica en Argentina, y confirma que el concepto de sistema de votación electrónica es más apropiado para referirse a una cadena de hechos que se generan en un proceso electoral, que evidentemente incluyen el acto de emisión del voto, su escrutinio y cómputo. Aunque las tecnologías electrónicas e informáticas pueden ser utilizadas en un proceso electoral desde que éste inicia oficialmente, o incluso previamente (por ejemplo, en actividades de inscripción de nuevos ciudadanos en los registros electorales, etcétera), el sistema de votación electrónica queda circunscrito propiamente a la diversidad de actos que se realizan durante la jornada electoral, sea que ésta se lleve a cabo en un solo día o durante más días.

Para concluir (Adames Suari, 2009) dice que “el término voto electrónico fue acuñado por Rebecca Mercuri en su tesis doctoral presentada en la Universidad de Pennsylvania el 30 de abril de 2001”. Además, a la experta mencionada, quien ha trabajado en este tema desde 1989,4 se le conoce sobre todo por haber insistido en su propuesta de diseñar boletas o papeletas electorales verificables por el votante. Esa propuesta ha sido conocida como “método Mercuri”, el cual consiste en que “cada voto sea impreso por la urna electrónica y mostrado al elector detrás de un visor para que este lo apruebe; si lo hace, el ‘talón’ de voto cae en forma desordenada dentro de la urna; si no, se llama a un auxiliar que anula el voto”.

La novedad tecnológica a nivel universal trasciende en todos los ámbitos e incluso condiciona el funcionamiento de los gobiernos actuales. Las Libertades Electrónicas, son una

inclinación novedosa, que buscan avalar la colaboración de los habitantes adentro de las votaciones públicas, a través de la implementación tecnológica.

A través de este texto, se pretenden dilucidar ciertas características del voto electrónico las cuales residen en el propio sistema que a su vez tiene diversas funciones y una de ellas es la encriptación definida como la técnica de codificación de información (datos, mensajes, archivos) por lo tanto, solo las personas autorizadas logran acceder a mencionada información, otra característica del voto electrónico y sus funciones son la ejecución de pruebas aleatorias, de seguridad y comunicación. Este mecanismo para ejercer el derecho al voto trae al presente ciertas fortalezas:

- Comparándolo con el voto que normalmente se daba, el voto electrónico tiene la posibilidad de comprimir la cantidad de compra y venta de votos al tabular solo un voto por persona y al no permitir que ingrese o salga un voto después de fecha y horas asignadas para votar.
- El voto electrónico ahorra costos puesto que es en línea, no se asocian gastos por envío.
- El voto electrónico beneficia al personal de talento humano que normalmente trabaja en el día de las elecciones y podría ahorrarse en la contratación de más personal.
- Otra fortaleza asociada radica en que el voto electrónico disminuye los votos que normalmente se anulan ya que por medio del electrónico que avisa cuando el voto quedaría invalidado por mal diligenciamiento.
- Existe inmediatez en el conteo, tabulación y votación en general.
- El voto electrónico podría mejorar la votación para las personas que se encuentran fuera de Colombia y su habla no es Hispana.

- El voto electrónico permite al personal con discapacidad visual que voten por medio de la audición, y los que no puedan trasladarse a los lugares de votación puedan ejercer su derecho de manera online (en línea).

No obstante, ya puestas en plano las ventajas por así mencionarlo, es de alta importancia ver los contra o debilidades que trae el voto electrónico. En primer lugar, se quiera o no, por ser un medio electrónico las personas lo vinculan con la falta de transparencia, de la misma forma es una debilidad impactante para las personas que no sean expertas en tecnología, a su vez no hay manera aun de generar una certificación del sistema como tal, el recuento de votos se hace limitado, se hace necesario capacitaciones amplias sobre el sistema de voto electrónico, pueden existir hackers que manipulen el sistema, entre otras desventajas asociadas al sufragio electrónico.

Es entonces, pese a lo acontecido en la corte constitucional con el proyecto de ley que modificaba el Código Electoral, el cual fue declarado inconstitucional, se requiere de forma urgente una nueva iniciativa que aborde respetando los parámetros constitucionales la modernización del voto en Colombia así las puertas para la utilización de tecnologías en el proceso de votación las cuales se deben implementar progresivamente en los diversos ejercicios electorales. Sin embargo, las nuevas tecnologías instauradas en los mecanismos electorales, requieren unas medidas de seguridad informática que den seguridad al proceso y que admitan los desarrollos institucionales que requiere el país para la estabilidad de las instituciones, como por ello la implementación del voto electrónico, debe contar con la legitimidad apropiada tanto de los actores políticos, como de la ciudadanía electora. El proyecto que pretendía la reforma al código electoral fue declarado inconstitucional en abril del 2022 por parte de la Corte Constitucional. Por tal motivo se evidencia un atraso institucional que afecta los mecanismos de

participación al no implementarse en Colombia los adelantos tecnológicos en plena época donde el internet es toda una cultura.

En general, la obligación de efectuar el voto electrónico en la nación colombiana es un suceso que no tiene vuelta atrás, y una opción de votación que debe ser verificada y actualizada y legislada por la autonomía competente en el país y hacer el proceso correcto para su aprobación.

Es menester precisar los requisitos que actualmente deben tener en cuenta para votar: Inicialmente el elector debe inscribir la cedula en el lugar de votación de su preferencia tiempo antes del día de las elecciones y los que deben realizar mencionada inscripción son los que hayan cambiado su sitio de domicilio. Para esta etapa inicial se debe presentar la cedula original, dirección de vivienda y colocar huella del dedo índice. El segundo paso corresponde al día de las elecciones en el que el votante debe dirigirse hacia la mesa de votación que le fue asignada anteriormente por la Registraduría, luego dirigirse hacia los jurados para la adquisición de los tarjetones (cabe resaltar que los colombianos residentes en el extranjero deben acercarse a la embajada colombiana), ya con el tarjetón la persona electora se acerca al cubículo y es ahí donde ejerce su derecho al sufragio y posterior a dicha actuación se debe doblar el tarjetón y depositarlo en la urna y finalmente el votante solicita su certificado electoral el cual es a garantía para las recompensas que brinda el Estado Colombiano por ejercer este compromiso que sustancialmente es un derecho.

Las recompensas de las que habla la Carta Magna están enfocadas en educación en la medida que se tiene preferencia por la persona que ejerce el derecho al voto al momento de postularse a una institución de educación superior, donación de becas, predios rurales y contribuciones de vivienda. De la misma forma a los hombres que se encuentren prestando el servicio militar se les reduce el tiempo en el que deben prestar dicho servicio, otro beneficio que poseen los

colombianos es al momento de sacar o solicitar duplicación del pasaporte se genera un descuento del 10% y finalmente un descanso asalariado de medio día de trabajo.

Para tal recompensa deben participar en cualquiera de las elecciones, ya sea municipal departamental o a nivel nacional.

El sufragio

El mecanismo alcanza una cadena de diligencias en cuestión de las organizaciones del Estado para afirmar que los individuos que se hallen capacitados para elegir sientan a las urnas con el objeto de agilizar algún aparato de colaboración ciudadana. Dicho con otras palabras, el sufragio es la diligencia de elección que poseen los ciudadanos competentes y autorizados por la norma para realizarlo.

La Carta magna colombiana marca que el sufragio es una obligación y al mismo tiempo un derecho. El compromiso es concebido como el que posee todo habitante de la nación por ser colombiano de estar en las diligencias democráticas. El derecho como la ayuda que le ofrece el Estado para que el individuo asista a las urnas de una manera despejada sin fuerza y manipulación. Se deduce, que esta relación que se le fija al sufragio se compara, en cuanto concurren individuos que no les concierne asistir a elegir y si se le fija como un compromiso se le está asignando una imposición, constriñendo derechos fundamentales.

En esta actividad la Registraduría a nivel general del estado civil tiene a cargo un papel indispensable en cuanto es la encargada de direccionar y organizar las votaciones y a su vez inscribir a los ciudadanos que están habilitados para ejercer ese derecho. También en el proceso es importante la participación del consejero nacional electoral ya que se encargan de

inspeccionar, vigilar y controlar las elecciones, estos se encargan de tomar decisiones en referencia a recursos elevados contra los fallos de los escrutinios.

Existen ciudadanos que infieren en procedimientos ilegales para detener el libre desarrollo de las votaciones en aras de mantener vigente sus intereses individuales como:

La perturbación electoral

Es configurado como un delito cuando determinada persona detiene o impide la realización de las votaciones. No es permitido que individuos impidan o perturben las elecciones y escrutinios.

Figura 12

La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo.



Nota. Fuente: Caracol Radio. (2018, 4 febrero).

Constreñimiento al votante

Uso de la fuerza para obligar al elector que elija a un determinado partido o candidato/a. En este caso se debe denunciar en el caso de ser la víctima o ser testigos de la conducta delictiva, se tiene presente que el voto es una decisión autónoma.

Figura 13

La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo



Nota. Fuente: Caracol Radio. (2018, 4 febrero).

Corrupción al votante

Entrega de dinero al elector para que vote por un determinado partido y candidato/a. Si es observado a un individuo prometiendo o recibiendo dinero a cambio de un voto se debe denunciar porque es un delito electoral.

Voto fraude

Suplantación de identidad al momento de votar. Se debe denunciar en caso de un individuo suplante a otro a la hora de votar o si vota en repetidas ocasiones.

Figura 14

La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo.



Nota .Fuente: Caracol Radio. (2018, 4 febrero).

Fraude electoral

Alteración o destrucción del material electoral.

Retención, Ocultamiento y posesión ilegal de cédulas

Este delito es enfocado cuando al elector le retienen la cédula para que ejerza el derecho a sufragio por un determinado partido y Candidato/a.

Lo anterior son denominados delitos electorales que se evidencian a continuación:

2.2. Marco legal

En el presente marco jurídico se indicarán las normas empleadas para la construcción del proyecto de investigación, las cuales se relacionan directamente con los objetivos planteados y se encaminan a enfrentar la formulación del problema, para motivos de organización se relacionarán de manera jerárquica.

2.2.1 Internacional

En cuanto al tema de estudio, el voto electrónico se utiliza en países que son libres de conflictos políticos como Estonia que es un país ubicado en el continente de Europa, pionero mundial en la implementación del voto digital, el cual de acuerdo a lo estipulado en el libro del autor Ayala Sánchez, A. (2014) El voto electrónico fue un éxito en la medida que se creó confianza. A continuación, se presentan evidencias de lo mencionado donde se evidencia que existe un aumento de votantes a partir de la elección del voto electrónico por internet como una de las formas para erradicar la abstención.

Figura 15

Evolución de voto electrónico en estonia

VOTO ELECTRÓNICO EN ESTONIA

Evolución en distintas elecciones



Nota. Imagen tomada de la oficina Electoral de Estonia (2019).

A pesar del éxito de las elecciones en Estonia, no se cuenta con un marco legal específico, pero si la Ley del Régimen electoral “Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General” que absorbe e instaura normativas electorales ya aprobadas, la ley de acceso electrónico de los ciudadanos a servicios públicos “Ley 11/2007, de 22 de junio” que aunque en 2015 fue derogada varios aspectos en cuanto a sistemas electrónicos siguen vigentes, la ley de la firma electrónica “Ley 59/2003, de 19 de diciembre” que se encarga de normativizar la identificación de forma segura del individuo a través de certificados electrónicos y firma electrónica y por último en este acápite, la norma que regula la iniciativa de la legislativa popular “Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo” que se encarga de apoyar las iniciativas populares.

En Alemania

Sentencia de la Corte Constitucional Alemana 2 BvC 3/07, 2 BvC 4/07 -Inconstitucionalidad del EVote. 2009: La cual indica que “...legislador no está impedido de utilizar aparatos electorales en elecciones, si se ha asegurado la posibilidad constitucional de un control de corrección confiable...” (Vide Fallo de la Corte Constitucional Alemana Fundamentos 121 “bb”).

Perú

Ley N° 28.581: “Ley que establece normas que regirán para las elecciones generales del año 2006” en la cual se normativiza el voto electrónico.

Ley N° 29.603: “Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico”.

Resolución Jefatural n° 083-2011/J/ONPE de 19 abril 2011: “aprueba el “Procedimiento para el sorteo de miembros de mesa de voto electrónico para la Segunda Elección Presidencial 2011”.

Resolución Jefatural n° 089-2011/J/ONPE de 29 abril 2011: “aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio y de votación electrónica para las Elecciones Municipales Complementarias 2011”.

Decreto Supremo n° 029-2021-PCM, de 18 de febrero de 2021: “aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1412”. Se normativiza el Gobierno Digital, e instituyen habilidades sobre las situaciones, exigencias y uso de las tecnologías y medios electrónicos.

Recíprocamente, es importante mencionar que La IDEA Internacional (2011) expresa que “En 2011 casi el 24 por ciento de los votos fueron emitidos en línea”, pero para precisar el tema es necesario conocer de la IDEA Internacional que es el Instituto Internacional para la democracia y la Asistencia Electoral la cual es una entidad que ayuda a la democracia razonable a nivel Universal laborando en Suecia, África, Asia, Estocolmo y América Latina.

La IDEA Internacional, considera que el voto electrónico es un instrumento para desarrollar la democracia y así crear confianza en todo el proceso de elecciones en cuanto a resultados y por su parte el aumento de calidad en el proceso

2.2.2 Nacional

Legislación relacionada Voto Electrónico

Constitución Política de Colombia

En primera instancia se tiene en cuenta a la constitución nacional la cual en el artículo 258 establece el voto es un derecho y un compromiso de los habitantes colombianos y el Estado que es la entidad encargada del orden nacional debe prever porque mencionada actividad se efectúe sin fuerza alguna y de manera anónima sin menoscabo de los medios “electrónicos o informáticos”; es libre. El derecho a elegir no distingue en linaje, genero, credo religioso, contexto económico, categoría profesional o preferencia política.

Se podría complementar con el artículo número 1 de la carta el que menciona que Colombia es un Estado social de Derecho y con autoridad democrática, también artículo 3, artículo 40 que se enfoca en el derecho que poseen los ciudadanos en participar del poder político, artículo 95 el deber de agrandar a la nación, artículo 100 derecho de los extranjeros, artículo 103 indica los mecanismo de participación de los individuos en Colombia, artículo 107 en lo referente con la

fundación de partidos políticos, artículo 120 organización electoral y su composición , artículo 219 fuerza pública, artículo 260 elección de forma directa a los distintos organismos del Estado, artículo 263 Procesos de selección oficial y finalmente el artículo 265 indica el consejo nacional electoral y funciones.

Leyes

Ley 1475 de 2011

La presente legislación se encargó de adoptar normativas de organización y funcionamiento de los partidos políticos enfocándose en principios fundamentales de transparencia, moralidad, legalidad, igualdad de género entre otros importantes. En la ley 1475 se prohíbe la doble militancia de partidos, al igual que indica que el registro y todo lo que concierne a los partidos y movimientos estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. En el artículo 6 de la misma ya se inició a incluir herramientas de votación electrónica y en el capítulo IV se habla acerca de la ejecución del voto electrónico en general, autorizando en su momento el plan piloto para las elecciones del año 2014.

Ley 1227 de 2008

Es la normatividad por la que se establece la participación con obligatoriedad de las instituciones de educación permitiendo el uso de sus instalaciones físicas y cuando sea necesario el personal que el Estado requiera necesario, lo anterior sin relevancia que sea privada u oficial en los procedimientos electorales y tiene por objeto ayudar en las marchas electorales en proporción con la implementación del voto electrónico en el país. El personal asignado si fuere necesario debe preparar el lugar que debe contar con adecuadas condiciones de votación, apoyar

a los funcionarios electorales, llamar a las autoridades en caso de que haya algún problema y contribuir con la seguridad de las instalaciones. En efecto los estudiantes de dichas entidades educativas y mayores de edad están comprometidos a colaborar con los funcionarios electorales al momento de instaurar las mesas de elección, también fungen como jurados si son seleccionados, al igual que los empleados de cada instrucción comunicar a las autoridades y alguna anomalía y velar por la seguridad del espacio. Para lo anterior, los directivos de las entidades educativas se comprometen a enviar listados con información del personal requerido.

Ley 1145 de 2007

Consumación de políticas públicas en discapacidad.

Ley 1098 de 2006

Es por medio de la cual se expide el código de infancia y adolescencia el cual en su artículo 40 indica la responsabilidad que poseen algunos actores de participar en el cumplimiento de estas medidas.

Ley 892 de 2004

Es con la llegada de tal legislación que se dictan los nuevos mecanismos de elección e inscripción como garantía de la autonomía de este derecho y compromiso con la nación. La norma está enfocada en la eficacia del voto electrónico para los invidentes, discapacitados o con un obstáculo físico. El voto electrónico es relacionado en esta normativa como aquel que reemplaza tarjetones por terminales electrónicos en los cuales se pueda hallar de una manera clara a los partidos y candidatos, por ende, las urnas son cambiadas por registros en las diferentes bases de datos los que deben tener en cuenta las tres cédulas de generaciones: por número y por código de barras.

Ley de veedurías ciudadanas No. 850 de 2003

Esta normativa determina cierto mecanismo el cual permite a los nacionales u organizaciones vigilar la acción oficial.

Ley 403 de 1997

Es por la cual se emiten los estímulos para los que ejercen el derecho al voto que están detallados anteriormente.

Ley 163 de 1994

La mencionada normativa por la cual son expedidas disposiciones electorales fue modificada por la ley 1475 de 2011 planteada en la parte superior de este acápite investigativo.

Ley 134 de 1994

La norma determina la legislación por la que rige la participación ciudadana de los organismos de la sociedad civil, regulando los distintos mecanismos existentes: cabildo abierto, plebiscito, revocatoria de mandato, consulta popular y referendo.

Decretos**Decreto 1391 de 2016**

Norma por medio de la cual es convocado un plebiscito siendo uno de los mecanismos de participación ciudadana presentando en la Carta Magna colombiana en el artículo 103. En este mecanismo se sometió a consideración de los habitantes nacionales el acuerdo del SI A LA PAZ.

Decreto 2821 de 2013

Es un documento normativo de presidencia el cual se crea para la normalización de la coherencia y seguimiento de los procedimientos electorales. Se crea la comisión nacional integrada por los ministros, comandantes, superintendentes, directores administrativos y otros.

Decreto 4088 de 2007

En el presente decreto se adiciona el decreto 3950 de 2007.

Decreto 3950 de 2007

Conservación de orden público.

Decreto 695 de 2003

Establece el objeto del fondo para la vinculación y desarrollo de la democracia; se financian proyectos en referencia a la participación ciudadana.

Jurisprudencia Colombiana acerca del Voto Electrónico**Sentencia C-180 de 1994**

Emitida por la Corte Constitucional en la que el magistrado informante es Hernando Herrera Vergara, la cual brinda conceptos en lo concerniente a participación ciudadana la que enuncia no solo un procedimiento de adquisición de decisiones, sino un modelo de conducta social y político también habla sobre los aparatos de colaboración ciudadana citados en el artículo 103 de la carta, menciona el derecho de los ciudadanos de poseer iniciativa legislativa en las entidades oficiales.

Sentencia C-644 de 2004

En este fallo marca la categoría de los aparatos de colaboración ciudadana ya que afirma toda una base política del garante colombiano, y le da importe a la autoridad. Conforme a lo anterior manifestado, la Corte Constitucional, declaró:

“En el mundo contemporáneo, el poder interno y autónomo de ordenación de los Estados generalmente se funda en el principio de soberanía popular (C.P. art. 9º), que le permite al pueblo en ejercicio del poder constituyente originario dictar una Constitución, mediante la cual, organiza un modelo de Estado alrededor de la adopción de una forma de organización, de un sistema de gobierno y de un régimen político. Como lo ha sostenido reiteradamente esta Corporación, dicho poder constituyente originario no se encuentra sujeto a límites jurídicos, y comporta, por encima de todo, un ejercicio pleno del poder político de los asociados.” (Corte Constitucional, sentencia C 644- 2004)

Sentencia C-307-04

En la presente sentencia, la Corte indica que adentro de los variados inconvenientes que intenta desplegar, establece el subsiguiente: ¿son sensatos los requisitos que se fijaron para acarrear la ejecución del voto electrónico en el país? De tal forma, la Corte marca que los términos se hallan precisos a las situaciones socioeconómicas del pueblo, y por tal razón hasta que no acarreará todo el asunto de inscripción de los nuevos documentos, no se especularía en el voto electrónico, por todos los problemas que obtendrá como, la sustitución de personas. Del mismo modo, imprime que el congreso nacional, logra cambiar las rotas en presupuesto, con el objeto de aligerar la ejecución del voto electrónico, debido a la jerarquía de hallar aparatos para el positivo regocijo al derecho al voto, corresponde poseer inminentemente, de modo que la Corte infiere:

“(…) el nuevo mecanismo electrónico busca asegurar el goce efectivo de un derecho político fundamental. Este elemento es especialmente relevante en el presente caso porque inscribe esta ley dentro de un desarrollo de los dos principios fundamentales que orientan toda la Constitución: el principio de Estado Social de Derecho, que exige que los derechos no sólo sean reconocidos y respetados sino además garantizados y protegidos de tal forma que las personas puedan gozar efectivamente de ellos, y el principio de democracia participativa, cuya materialización depende de que el pueblo soberano pueda expresar su voluntad en condiciones de plena libertad e igualdad mediante el voto.” (Corte Constitucional, sentencia C307 de 2004)

Capítulo III

3.1. Metodología

La presente investigación, en términos generales se encarga de la creación de nuevo conocimiento al ir encaminada con la Implementación del Voto Electrónico en Colombia, en virtud de la Ley 892 de 2004; para (Lara Sánchez ,1991) “será básica o pura cuando se otorga primacía a la sistematización de los conceptos de carácter jurídico (normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina), por lo general se utiliza una orientación metodológica de orden teórico y el método sería teórico-deductivo”.

Muntané Relat, J. (2010) manifiesta que la investigación básica es la que es pura, figurada o indiscutible y es caracterizada por causar un marco teórico y persistir en el asumiendo como objetivo el aumento de los conocimientos científicos, pero sin discrepar con ningún talante practico.

En tal sentido la investigación en curso tiene por objeto en primera medida estudiar la evolución histórica del voto en Colombia, luego comparar las prácticas del voto electrónico en diferentes países determinando las bases, legislativas, administrativas y técnicas y si es el caso analizar los factores culturales que inciden en la ejecución del voto electrónico en Colombia. Lo anterior bajo una revisión bibliográfica documental que ayude a subsanar las dudas en cuanto al tema objeto de estudio.

3.1.1. Tipo de Corte

El corte empleado en la presente investigación es de naturaleza Socio- Jurídica comúnmente llamada empírico- jurídica, materialista- jurídica, fáctica- jurídica, entre otros títulos obtenidos que no van más allá de estudiar la funcionalidad del derecho ecuánime en la

realidad social, puesto que se intenta a través de la normatividad realizar una interpretación acerca de la automatización del voto electrónico y determinar los motivos por los cuales se ha omitido su implementación pese a la regulación jurídica existente y la afectación social que implica; es la fragmentación del todo en sus partes elementales con la finalidad de generar nuevo conocimiento. A través de este corte se puede conocer la estructura del objeto investigado al ser descompuesto en todos sus elementos constitutivos.

3.1.2. Enfoque de la Investigación

Tiene un enfoque cualitativo, porque busca estudiar la realidad de un fenómeno en este caso la automatización del sufragio en el régimen electoral colombiano.

En consonancia con el autor Sandoval Casilimas, C. A. (1996), el enfoque cualitativo es científico en cuanto se concibe a la naturaleza realmente, holístico debido a que se observa desde una figura amplia, hondo, constructivo, intenso, es a su vez productivo e inductivo. Como su nombre lo indica tiene validez cuando se infiere que es una investigación basada en cualidades identificando la naturaleza de cada realidad

En cuanto a las modalidades del enfoque cualitativo se encuentra que están basadas en teorías de cultura la cual está directamente ligada con el concepto heurístico en teorías ya fundadas, enfoques filosóficos el cual aporta conocimientos de pensamientos de la razón y metodológicos y teorías de la sociedad. La indagación cualitativa en pocas palabras está categorizada por extraer descripciones a partir de la observación y donde pueden implementar entrevistas, notas de campo, imágenes, grupos de discusión, cuestionarios entre otras.

3.1.3. Método

El método empleado es el deductivo, un método científico en la medida que se realiza un razonamiento que va de lo general a lo particular haciendo uso de instrumentos que consientan la consecución de los objetivos propuestos, y en tal sentido es un método deductivo indirecto ya que en este caso se comparan las legislaciones internacionales en lo referente al tema del voto electrónico y se termina en Colombia para así llegar a una conclusión sobre el tema objeto de estudio. Entre los instrumentos empleados se encuentran las figuras presentadas acerca de cada una de las variables de la investigación.

De manera puntual es válido indicar que el termino deducir proviene del latin *deducere* y es originario de Aristóteles el cual hace referencia la estirpe de resultados y consecuencias específicas, desde unos puntos de vista o referentes jurídicos plasmados como es el caso. Se toma la ley 892 de 2004 para inferir si es exitoso o no la implementación del voto electrónico, lo que ha sucedido con la ley y los posibles resultados desde su vigencia.

3.1.4. Paradigma de la investigación

El paradigma investigativo seleccionado fue el Interpretativo ya que se fundamenta en fenomenología y en cuanto a naturaleza se encuentra caracterizado por ser dinámico, múltiple, holístico y construido.

De otro modo, el fin de la presente investigación es la comprensión e interpretación de la realidad, comprendiendo significados, conceptos, percepciones, intenciones y acciones en cuanto a la implementación del voto electrónico. La relación sujeto – objeto es con dependencia debido a que es un tema de interés para los autores de la investigación ya que viven en el país delimitado en la misma y por ende son afectados directos de las variables estudiadas.

Dentro de las características del paradigma interpretativo se encuentran unos criterios de calidad basados en credibilidad, transferibilidad y confirmación de la realidad social y las técnicas e instrumentos empleados se basan en el enfoque cualitativo de la investigación y se cataloga a los investigadores como el principal instrumento.

Finalmente, en cuanto al análisis de los datos, como es con un enfoque cualitativo el análisis de realiza bajo inducción de lo analizado y bajo un nivel descriptivo,

3.1.5. Nivel

El nivel de la investigación es descriptivo, puesto que, en este trabajo investigativo, se busca establecer la incidencia que tendría la Implementación del Voto Electrónico en el país, en virtud de la Ley 892 de 2004, se debe tener en cuenta que este tipo de estudio consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible.

El presente estudio, entonces interpretativo/descriptivo de acuerdo con el autor Mantean Relat, J. (2010) es enfocado en analizar de una manera no minorista, pero si consistente el fenómeno de estudio, donde caracterizamos el sufragio electrónico.

3.1.6. Población

La población que se estudia inicialmente es a nivel mundial ya que se analiza la normatividad empleada de aprobación o no aprobación del voto electrónico en distintos países del planeta tierra.

3.1.7. Muestra

La muestra que ha sido seleccionada son los habitantes del territorio colombiano en general.

3.1.8. Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección de investigación empleada es una Revisión bibliográfica documental, por lo cual se trae la definición que, en 2017, Manuel Luis Rodríguez U estableció:

“La investigación bibliográfica y documental como un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual y/o metodológica para una investigación científica determinada”.

La investigación es una labor que está enfocada en la adquisición de conocimientos nuevos y dependiendo de ella se obtienen posibles soluciones a problemas o interrogantes. Un método de investigar es la investigación documental.

Una investigación documental parte de alguna idea remota que tenga el investigador acerca del tema a tratar, luego se debe consultar e informarse del mismo tema y además se debe realizar un primer contacto con dicho tema investigativo. Esto se conoce como fase exploratoria que según el video de Mayra Monroy (2016) “consiste en la familiarización con los conocimientos existentes dentro del campo al que pertenece el objeto de investigación”.

Esta revisión se basa en indagar fuentes bibliográficas y documentales ligadas con los objetivos específicos planteados puesto que demarcan procedimientos a realizar para lograr el objetivo general; la revisión documental es también una técnica de revisión y registro de documentos que genera fundamentos para el propósito de la investigación. Cuyo propósito determinar la relevancia de la Implementación del Voto Electrónico en Colombia, en virtud de la Ley 892 de 2004.

La revisión bibliográfica documental tiene el objetivo de recopilar información ya existente el voto electrónico en diversas fuentes por ejemplo libros, revistas, artículos científicos, material archivado, videos, otros trabajos académicos entre otros; permite plantear comparaciones o relaciones entre las garantías de los países que permitirá sintetizar y adquirir una nueva expectativa.

3.1.9. Fuentes

Para el desarrollo de esta investigación, se tendrán como base, las fuentes investigación, como lo son, las fuentes primarias, la Constitución Política de Colombia, leyes y decretos; y las fuentes secundarias como: jurisprudencia, doctrina, artículos científicos, páginas web, entre otros recursos electrónicos.

3.2 Análisis y discusión de resultados

De acuerdo a la investigación realizada, y bajo la técnica de revisión bibliográfica documental es importante analizar lo hallado a lo largo del trayecto investigativo iniciando con los antecedentes o referentes históricos de las variables estudiadas donde se pudo observar a nivel internacional que el autor Julio Téllez Valdés en el año 2010 realiza un estudio para dar a conocer las partes del voto electrónico, además de ello se encargó de hacer una comparación en cuanto a estilos de votación de distintos países, pero es centrado en el territorio mexicano. Pero dentro de todas las teorías planteadas no se acoge a ninguna porque precisamente su artículo se encarga de dilucidar de las consecuencias y ventajas que tendría la implementación del voto electrónico en México país en el cual se requiere implementar dicho mecanismo debido a su necesidad de reducir gastos. Sin embargo, el tema provoca muchas discusiones y enfrentamiento de posturas debido a que muchos consideran que la ejecución de la votación electrónica

“deshumaniza” los procesos del hombre, pero otros afirmarían que el voto electrónico constituye una democracia sustentable.

Siguiendo con las bases teóricas se analiza lo contenido en la sección de participación ciudadana donde además que definirla como el derecho que tiene todo ciudadano de inmiscuirse en la elección de sus dirigentes o participar en la construcción de la formación judicial del Estado, el Departamento Nacional de Planeación en Colombia elevan un proyecto de mejorar la participación ciudadana y al mismo tiempo erradicar el Abstencionismo en Colombia (que tiene una tasa alta) con una visión importante para el año 2030. De igual forma, se plasma la participación ciudadana en tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y destaca principios fundamentales de la democracia el respeto, libertad e igualdad.

Se establecen los mecanismos de participación ciudadana aprobados en Colombia, entre ellos, el cabildo abierto, la consulta popular, el plebiscito, la iniciativa popular legislativa y la revocatoria de mandato y se consultan si se han dado en el país y validar el debido proceso de cada mecanismo.

Por otra parte, se realiza una línea de tiempo que evidencie el origen del voto como atributo que posee todo ciudadano y que se remonta a la normativa internacional como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo número 21, también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en la Convención Americana sobre derechos humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; posteriormente, con la llegada de la ley 892 en el año 2004 se normativiza el mecanismo de voto electrónico e inscripción entendiéndolo como el enlace del voto común unido con la globalización de la tecnología, como la entrada del internet.

Un punto clave del presente trabajo es que se evidencia que el proyecto aprobado por el Congreso de la República que proponía un nuevo código electoral con instrucciones para efectuarse desde el 2023, el cual fue declarado inconstitucional en abril del 2022 por la Corte Constitucional.

Lastimosamente, los proyectos elevados de voto electrónico en diversos países no consiguen consumir lo que se tenía predestinado con esta modalidad de votación, ya que la tecnología existente no se encuentra dispensa de dificultades. Se percatan a su vez desafíos desde la óptica legal y técnica, mientras que en otros países se presenta desconfianza u obstrucción ante la entrada de nuevas ciencias aplicadas en las elecciones. Es preciso señalar que se presenta la confianza que se le brinde a la comunidad como punto clave del éxito de la implementación del voto electrónico.

En el caso de la constitución Política de Colombia, en la Declaración Universal de los Derechos humanos y el Pacto internacional de los derechos civiles y políticos se reflejan principios y derechos de vital importancia para el sistema electoral:

- Las votaciones se deben realizar de forma habitual, a través de un sistema de sufragio universal y secreto ya que con esto el Estado avala el derecho a la libertad en cuanto a la toma de decisiones de los electores.
- En razón de la soberanía popular se infiere que su origen es principalmente de los habitantes de la nación y dicha autoridad y legitimidad tiene origen en la voluntad popular por medio de las votaciones habituales originales.
- Los habitantes o población colombiana posee el atributo y a su vez son responsables de participación en las decisiones públicas y de gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de la implementación de las nuevas tecnologías de información y la comunicación aplicadas a los mecanismos de participación política en Colombia.

3.3. Conclusiones

Luego de una investigación exhaustiva referente a la implementación del voto electrónico en Colombia luego de la ley 892 del 2004 y el recorrido histórico realizado a nivel universal se puede concluir lo siguiente:

- Como primera conclusión se tiene que el voto electrónico con una ejecución apropiada, elimina ciertas inseguridades de fraude electoral, apresura el proceso de los resultados, desarrolla la docilidad y hace que elegir sea más agradable para los individuos.
- El Internet excluye las murallas físicas que entorpecen la intervención ciudadana en las votaciones de las personas tituladas adulto mayor, incapacitados, personas con movilidad limitada o que poseen conflictos para concurrir a los lugares físicos de votación. Lo anterior se da en la disposición que tengan internet en sus hogares o lugar de residencia.
- Para la implementación del voto electrónico se debe determinar antes el prototipo de tecnología conveniente para cada país, en este caso Colombia teniendo en cálculo el hábito político y la cultura nacional, también se debe tener en cuenta la subestructura técnica, y el régimen electoral. Poniendo un ejemplo: En Estonia, las circunstancias antepuestas fueron propicias para la entrada del cambio más deseoso en el entorno de las elecciones el cual se deduce a elegir o votar políticamente por medio del Internet.

Finalmente se concluye que en la medida que Colombia no sea garante el acceso a Internet como servicio público y sumado a ello la autenticación inequívoca de los electores, las dudas afines con la imparcialidad política de esta práctica posiblemente persistirán. A su vez hasta nueva orden la implementación del voto electrónico queda retenido por la declaración de inconstitucionalidad del Código electoral que se había propuesto con mejores posturas constitucionales y por supuesto que avale la implementación del voto electrónico con las recomendaciones que se presentan a continuación.

3.4 Recomendaciones

Es importante finalizar la presente investigación manifestando que existe una notoria falta de literatura en cuanto a voto electrónico en Colombia por lo cual la primera recomendación general es emitir y promover la investigación sobre el tema seleccionado y volverlo palpable para los ciudadanos del país.

Para la implementación del voto electrónico en Colombia y en el mundo entero la razón de su introducción al sistema electoral debe ser clara y evaluar las ventajas y desventajas que éste trae al igual que tener en cuenta que este sistema de votación no es perfecto aun y que lo que lo hace importante es su intención de mejorar todo el sistema y contribuir a la naturaleza y medio ambiente en el no mal gasto del papel y economizar al Estado financieramente.

A nivel universal para adquirir esta modalidad de votación se deben tener en cuenta esos principios democráticos que se mencionan como el que sugiere que cada ciudadano ejerza un solo voto (el estado debe garantizar que lo anterior se cumpla a cabalidad), a su vez la libertad del voto (el Estado bajo ningún motivo debe elevar publicidad virtual alguna para no entorpecer la decisión del votante), se debe permitir a todas las autoridades implícitos en el proceso de

votación que le realicen auditoria al sistema para evitar algún delito informático por ende se recomienda este punto para observar al máximo, también funge como principio rector la garantía que el voto generado sea secreto.

Colombia debe tomar como referente a los países en los cuales el sistema ya se encuentra activo y tomar en cuenta los errores para así subsanarlos; finalmente y como factor principal el Estado colombiano debe edificar con buenas bases la confianza en la sociedad para que acepte el sistema propuesto que puede requerir mucho tiempo, pero por un error humano puede perderse en un solo día.

Se requiere con urgencia la implementación de un nuevo código electoral, concordante con las disposiciones constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico.

Referencias

- Adames Suari, G. R. (v.2, n.4: 315-340 de diciembre de 2009). *El voto electrónico: un resumen de consideraciones para su legislación en México*. Obtenido de Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3224344>
- Ayala Sánchez, A. (2014). Nuevas avenidas de la democracia contemporánea. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Araujo Oñate, R. (2007). El voto electrónico en Colombia. En R. Araujo Oñate, Balance del derecho electoral colombiano (págs. 335-370). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario
- Ardila Poveda, O. F. (2014). Implementación Del Voto Electrónico En Colombia Un estudio desde la responsabilidad estatal, frente a fallas tecnológicas.
<https://repository.unimilitar.edu.co/>
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13803/Voto%20Electr%C3%B3nico%20en%20Colombia.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Arrieta-López, M. (2019). De la democracia a la Aretocracia: origen, evolución y universalización / From Democracy to the Aretocracia: Origin, Evolution and Universalization. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24, 115-132. Recuperado de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/29689>
- Banco de la República. (2017). Historia electoral en Colombia - Enciclopedia | Banrepcultural. enciclopedia.banrepcultural.org.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Historia_electoral_en_Colombia

Bechara, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. JURÍDICAS CUC, vol. 14, no. 1, pp. 211-232. DOI:

<http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>

Bhering Camarão, P. C. (2013). EL VOTO ELECTRÓNICO EN BRASIL EL VOTO ELECTRÓNICO EN BRASIL [Diapositivas]. www.oas.org.

https://www.oas.org/es/sap/deco/seminarios/peru/pre/Paulo_Cesar_Bhering_Camarao.pdf

BUITRAGO MONTOYA, C. A., DIAZ CEBALLOS, J. A., & GALLEGOS SANCHEZ, F. P.

(2011). *VOTO ELECTRONICO Y SU IMPLEMENTACIÓN EN COLOMBIA ENTRE*

LOS AÑOS 2005 A 2011. <https://repository.unilibre.edu.co/>. Recuperado 2022, de

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17465/VOTO%20ELECTRONICO%20Y%20SU%20IMPLEMENTACION%20EN%20COLOMBIA%20ENTRE%20LOS%20AÑOS%202005%20A%202011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17465/VOTO%20ELECTRONICO%20Y%20SU%20IMPLEMENTACION%20EN%20COLOMBIA%20ENTRE%20LOS%20AÑOS%202005%20A%202011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Caracol Radio. (2018, 4 febrero). La estrategia de la Fiscalía para garantizar elecciones en marzo. https://caracol.com.co/radio/2018/02/04/politica/1517713829_260808.html

Carrillo Garzon, J. A. (2013). *Estudio Sobre la Implementacion del Voto Electronico en Colombia*. Bogota D.C: Universidad Libre de Colombia.

Carrillo, Y., & Bechara, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del Proceso. JURÍDICAS CUC, 15(1), 229–262.

<https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.09>

CIPPEC. (2005). El Voto Electrónico en Brasil. www2.congreso.gob.pe/.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/1B5274E790C782A1052577BB0075538C/\\$FILE/El_Voto_Electr%C3%B3nico_en_Brasil.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/1B5274E790C782A1052577BB0075538C/$FILE/El_Voto_Electr%C3%B3nico_en_Brasil.pdf)

Comision Colombiana de Juristas . (2003). *Constitucion politica de Colombia Comentada*.

Bogota - Colombia: Caras, Coleccion Museo de Arte Moderno.

Congreso de la República. (2011). Ley estatutaria 1475 de 2011. Recuperado el 15 de 05 de 2015, de Registraduría Nacional del Estado Civil:

http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/ley_1475_2011.pdf

Corte Constitucional Sentencia C-180/94. (s.f.). *MP. Hernando Herrera.*

Corte Constitucional. Sentencia C-551/03 del 09 de julio de 2003, M.P. Eduardo Montealegre Lynett. Disponible en: [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-551-03.htm>]

Editorial Sistema. (2018). *LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS PROPUESTAS POLITICAS* / *Fundacionsistema*. fundacionsistema.com.

<https://fundacionsistema.com/la-participacion-ciudadana-en-las-propuestas-politicas/>

Espinosa Fonseca, E. (2020). La contratación por horas en Colombia y su eventual afectación a los derechos laborales. Corporación Universidad de la Costa.

Garzón Carrillo, J.A. (2015). Estudio sobre la implementación del voto electrónico en Colombia. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/7528>.

González Madrid, M. (2021). El voto electrónico en el mundo. Breve historia de experiencias acerca de un ascenso desigual. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 5(25), 173-236.

Guzman Rendon, A. (2011). *Democracia participativa en Colombia: un sueño veinte años despues* . Caldas - Manizales : Universidad de Caldas .

GUTIÉRREZ DIEZ, M. C. y SALCIDO ORNELAS, D. Factores que influyen sobre percepciones de confianza y participación en elecciones a través del voto electrónico. Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Chihuahua, 2015.

Hernández-Sampieri, R. et al (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.

JESSOP, Bob (2014). El Estado y el poder. Utopía y Praxis Latinoamericana, 19(66),19-35. [fecha de

Consulta 23 de Febrero de 2022]. ISSN: 1315-5216. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27937089004>

Llatas Ramírez, L. (2014, 28 junio). Noción de Estado y los Derechos Fundamentales en los tipos de Estado | Llatas Ramírez | LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/402>

L.P Pasión por el derecho. (2021). *¿Qué es el estado social de derecho?* lpderecho.pe.

<https://lpderecho.pe/que-es-el-estado-social-de-derecho/>

Madrid Gonzalez, M. (2020). El voto Electrónico en el Mundo. Breve historia de Experiencias acerca de un ascenso desigual. *Revista Mexicana de Estudios Electorales, volumen 5, número 25*, 2448-8283.

Martin, V., Arrieta-López, M., Ávila-Hernández, F., & Ramos, Y. (2022). Los Límites del Futuro: Tecnociencia, Ética y Gobernanza de los Bienes Comunes. *Fronteiras: Journal of Social, Technological and Environmental Science*, 11(1), 333-344.

<https://doi.org/https://doi.org/10.21664/2238-8869.2022v11i1.p333-344>

Mendoza Suárez, C. R. (2016). *El voto electrónico en Colombia: análisis de viabilidad de su implementación*. Repositorio Universidad Del Rosario.

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12133/EL%20VOTO%20ELECTR%20NICO%20EN%20COLOMBIA%20->

%20ANALISIS%20DE%20VIABILIDAD%20DE%20SU%20IMPLEMETACI%D3N.p
df;jsessionid=B422169CCDEAEAE6E820AD91DC519FC7?sequence=1

Montero, R. D. (2020). Avances y retrocesos en la lucha contra la corrupción electoral en el estado colombiano. [Monografía]. Repositorio Institucional UNAD.

<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/35931>.

Municipio CH. (2011). *¿Qué es un Cabildo Abierto? | Municipio CH.*

municipioch.montevideo.gub.uy. <https://municipioch.montevideo.gub.uy/tu-gobierno/cabildo-abierto>

Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva (RAPD Online)*, 33(N.3). <https://www.latindex.org/latindex/ficha?folio=28475>

Pabón, J. (2018). Notas acerca de la Democracia en Norberto Bobbio. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 9–28. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.01>

Panizo, A. (2007). *Gerencia De Capacitación, Investigación Y Asistencia Técnica Electoral Subgerencia De Capacitación E Investigación Electoral*. Peru: Starbooks.

Pino Bolaños, C. A. (2019). *Las Reformas Contemporáneas Para La Modernización Del Estado Colombiano En El Marco De Las Nuevas Formas De Participación Ciudadana*. Medellín: Universidad Santo Tomas Maestría En Derecho Público.

Portela, J. G. (2020). El Derecho en tiempos de crisis: Una aproximación a las nociones de verdad y justicia. *JURÍDICAS CUC*, 16(1), 269–286.

<https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.11>

Presno Linera, M. A. (2016). Premisas para la introducción del voto electrónico en la legislación electoral española. *Revista de*

Estudios Políticos, 173, 277-304. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.173.08>
(junio, 2020).

Prince Reyes, A. (2006). *Consideraciones, Aportes y Experiencias para el Voto Electronico en Argentina*. Buenos Aires: Dunke.

Ravina-Ripoll, R., Gálvez-Albarracín, E. & Otálvaro-Marín, B. (2020). Post acuerdo de paz: Una etapa a legitimar bajo el calediscopio de las Mipymes colombianas. *Jurídicas CUC*, 16(1), 303–322. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.13>

Registraduría Nacional Del Estado Civil, Centro De Estudios En Democracia Y Asuntos

Electorales Y La Universidad Sergio Arboleda. Abstencionismo electoral en Colombia.

Una aproximación a sus causas. Disponible en:

[https://wsr.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE__Abstencionismo_electoral_en_Colombia.pdf]

Registraduría Nacional del Estado Civil. (15 de mayo de 2010). *Cronología del voto en Colombia*. Obtenido de <http://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia-.html>

Registraduría Nacional Del Estado Civil. (s. f.). *Cabildo abierto*.

<https://www.registraduria.gov.co/-Cabildo-abierto-3655-.html>

Reidl-Martínez, L. M. (2012). Marco conceptual en el proceso de investigación. *MEtoDología DE invEstigACión En EDUCACión MéDiCA*, 146-151.

República de Colombia. (1991). Constitución política de Colombia. Recuperado el 15 de 05 de 2015, de [senado.gov.co](http://www.senado.gov.co):

http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf

RESTREPO-MEDINA, M. A. CONCEPTO Y TITULARIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA. PRECISIONES DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Vniversitas [online]. 2009, n.118, pp.229-245. ISSN 0041-9060.

REYES, A. El reto de los valores, percepciones y prácticas ciudadanas: Informe País. El Semanario, 23 de agosto de 2014. Recuperado en febrero de 2015, de <http://elsemanario.com/69606/el-reto-de-los-valores-percepciones-y-practicas-ciudadanas-informe-pais/>

Reyes, A., & Gonzalez, L. (2014 p. 54). Gestión estratégica del talento humano consideraciones de juicio para el desarrollo eficiente de proyectos desde la óptica del chaos manifiesto. Suma de Negocios, 5(11), 49-61.

Sánchez Guerrero, E. (16 de 03 de 2008). El voto electrónico: avance o retroceso para la democracia. El azotador, págs. <http://periodico-elazotador.blogspot.com/2008/03/el-votoelectrnico-avance-o-retroceso.html>.

Sanchez Torres, C. A. (2010). *Derecho e Instituciones elctorales en Colombia*. Bogota D.C: Universidad del Rosario .

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sanchez, c. (2013). *Voto electrónico: responsabilidad compartida*. Revista Nuestra Huella Digital: Edición No. 77 Año VI.

Sandoval Casilimas, C. A. (1996). Investigación cualitativa. ICFES, Asociación Colombiana de Universidades e instituciones Universitarias Privadas.

Sentencia Corte constitucional . (14 de julio de 2004). sentencia C-644 . *MP: Rodrigo Escobar Gil*. Bogota, Colombia .

Suarez Mendoza, C. R. (2016). *El voto electrónico en Colombia: análisis de viabilidad de su implementación*. Bogota: Universidad del Rosario, Maestría en Derecho Administrativo.

Télam. (2015, 24 abril). *Instructivo para realizar el simulacro del Sistema de Boleta Única Electrónica* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=IGhXsYVaHOE>

Tellez Valdez, J. (2010). *El Voto Elctronico del Poder Judicila de la Federecion de Mexico*. Mexico: Coordinacion de comunicacion social.

Tellez Valdez, J. (2010). *El Voto Electronico Tribunal Electoral del Poder Judicial*. Mexico DF: Univercidad Nacional Autonoma de Mexico.

The Conversation. (2019, 27 agosto). *Las lecciones que nos enseña la democracia occidental*. <https://theconversation.com/las-lecciones-que-nos-ensena-la-democracia-occidental-121130>

THOMPSON, J. (2007). La abstención y la participación electoral. En D. Nohlen et al. (eds), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (pp. 267-290). México: CFE.

VERGARA LOPE TRISTÁN, S. y HEVIA DE LA JARA, F. J. Para medir la participación. *Construcción y validación del Cuestionario Conductas de Participación (CCP)*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM), LVII(215): 35-67, 2012. Recuperado en 2014, de <http://www.redalyc.org/articulo. oa?id=42125325002>

Vergel Cabrales, G. (martes de abril de 2006). *Universidad de la Costa*. Obtenido de https://www.unitecnar.edu.co/sites/default/files/cictar/lineas_proy_investigacion-1.pdf

Vide Fallo de la Corte Constitucional Alemana -2 BvC 3/07, 2 BvC 4/07-, Fundamentos 121 “bb”

